

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
" A C A T L A N "

DIVISION CIENCIAS JURIDICAS

APUNTAMIENTOS SOBRE EL COMETIDO SOCIAL DE EDUCACION



T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
LADISLAO ADRIAN REYES - BARRAGAN

ASESOR:

PROFR. DR. LEON CORTIÑAS PELAEZ

NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO



1990





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE TEMATICO

	Págs
	DEDICATORIAS
	INTRODUCCION. LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS PROBLEMAS EDUCACIONALES 7
CAPITULO	I LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA ADMINISTRA- CION PUBLICA Y SU MARCO CONCEPTUAL10
1.1.	NOCIONES GENERALES SOBRE LA FACULTAD DISCRECIONAL11
1.2.	DISTINCION SEMANTICA DE PODER DISCRECIONAL Y ARBITRARIEDAD
1.3.	LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA DOCTRINA MEXICANA16
1.3.1.	LA FACULTAD DISCRECIONAL LIBRE
1.3.2.	LA FACULTAD DISCRECIONAL OBLIGATORIA27
1.3.3.	FORMALIDADES DEL ACTO DISCRECIONAL28
1.4.	CONSIDERACIONES FILOSOFICAS DE LA FACULTAD DISCRECIONAL
1.4.1.	LA FACULTAD DISCRECIONAL Y EL INTERES PUBLICO.39
1.5.	CONCEPTO "LATO SENSU" DE LA FACULTAD DISCRECIONAL40
1.6.	CONCEPTO "STRICTO SENSU" DE LA FACULTAD DISCRECIONAL
CAPITULO	II EL PROCESO HISTORICO CONSTITUCIONAL DE LA EDUCACION EN MEXICO Y EL ELEMENTO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL
2.1.	ANTECEDENTES PREHISPANICOS DE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN MATERIA EDUCATIVA43
2.2.	LA FACULTAD DISCRECIONAL DEL ESTADO EN MATERIA

C.C.L.	LA CONSTITUCION ESPANOLA DE CADIZ DE 1012	46
2.3.	SEMPTIMIENTOS DE LA NACION O 23 PUNTOS DADOS POR MORBIOS PARA LA CONSTITUCION	52
2.3.1.	EL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICANA, EN APATZINGAN, EL 22 DE OCTUBRE DE 1814	53
2.3.2.	REGLAMENTO PROVISIONAL POLITICO DEL IMPERIO MEXICANO DADO EL DIA 10 DE ENERO DE 1822	54
2.4.	CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS EXICANOS DE 1824	56
2.4.1.	LAS LEYES CONSTITUCIONALES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO CONSTITUYENTE EL 15 DE DICIEMBRE DE 1835	58
2.4.2.	LAS BASES ORGANICAS DE 1843	60
2.5.	LA CONSTITUCION POLITICA DE LC ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1857	64
2.6.	LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL AÑO DE 1917 Y LA FACULTAD DISCRE CIONAL EN EL ARTICULO 30	70
2.6.1.	REFORMAS EDUCATIVAS	75
CAPITUIA	D III EL DESARROLLO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA EDUCACION DE AMERICA LATINA	82
3.1.	LA FACULTAD DISCRECIONAL DEL PODER EJECUTIVO EN OTROS PAISES RESPECTO A LA EDUCACION	83
3.2.	LA CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA Y LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA EDUCACION	85
3.3.	LA CONSTITUCION DE CHILE Y LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA EDUCACION	85
3.4.	EDUCACION Y DISCRECIONALIDAD EN LA CONSTITUCION DE VENEZUELA	87
3.5.	LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY Y LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA EDUCACION.	88
3.6.	LA FACULTAD DISCRECIONAL Y LA EDUJACION EN LA CONSTITUCION DE BRASIL	88

3.7.	OTRAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS	89
3.8.	LA PACULTAD DISCRECIONAL Y SU RELACION CON LA AMERICA LATINA	91
CAPITUL	O IV DESARROLLO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL	
	ARTICULO 30	94
4.1.	LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA LEGISLACION MEXICANA ACTUAL	95
4.2.	CONSIDERACIONES SOBRE LA LIMITACION DE LA FACULTAD DISCRECIONAL	106
4.3.	LEY FEDERAL DE EDUCACION ¿DISCRECIONALIDAD DELEGADA?	115
4.4.	EXISTE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTICULO 30	118
4.5.	LA FACULTAD DISCRECIONAL Y LOS COMETIDOS DEL PODER PUBLICO	121
	CONCLUSIONES	127
	LEGISLACION Y OTROS DOCUMENTOS OFICIALES	130
	BIBLIOGRAFIA SELECTA	131

A mi familia, por su ayuda moral y económica.

A la Universidad Nacional Autónoma de México.

A todas las personas que hicieron posible la realización de este trabajo.

CON RESPETO.

A los compañeros del Taller de Derecho Público, coordinados nor el doctor León Cortiñas-Peláez (U.N.A.M./ E.N.E.P., "Acatlán"), en agradeci_miento por sus consejos y orientación jurídica.

тичкого исстои

LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS PROBLEMAS EDUCACIONALES.

La enseñanza es una lucha contra el folklore, por una concepción realista en la que se u__nen dos elementos: la concepción de ley natural y la de participación activa del hombre en la vida de la naturaleza, o sea su trans_formación, según un fin que es la vida social de los hombres.

ANTONIO GRAMSCI

Cuadernos de la cércel, p. 211.

INTRODUCCION

La facultad discrecional contenida en la ConstituciónPolítica de los Estados Unidos Mexicanos, en varios capítulos
y expresamente en el artículo 30., es muestra que el revolu cionario social quería ser radical y acelerar el bienastar de
la sociedad. La justicia social, un tanto anhelada por los mi
les de mexicanos muertos en la revolución de 1910, sólo seráalcanzada si a la facultad discrecional se le da un sentido social.

El trabajo, trata de enfocar a la facultad discrecional como un instrumento jurídico de la Administración para resolver con amplitud los problemas educacionales a nivel generaly con perspectivas de ampliarse al aspecto económico, funda mental para el desarrollo de cualquier país tercermundista. Se buscan cauces diferentes que no choquen con nuestra idio sincrasia. El fortalecimiento del presidencialismo, como sistema, se ha consolidado en todo tipo de países; la relación con la facultad discrecional es básica para la defensa de los intereses nacionales frente a los fuertes económicamente.

La educación y la facultad discrecional se entrelazan - en función de las decisiones de la autoridad administrativa - para el fortalecimiento de la misma.

La vinculación jurídica de la facultad discrecional y - la educación se dan en relación a la pronta solución de los - problemas por la Administración, sin el entorpecimiento de -- ningún orden jurisdiccional. Posibilitando y justificando a -

la facultad discrecional como elemento importante para el progreso de la educación y de los Estados Unidos Mexicanos en general.

La facultad discrecional debe ver enfocado su uso con - características de interés social, como fin hacia una justi - cia social y principalmente económica en un "Estado democrático y social de derecho".

CAPITULO I

LA FACULTAD DISCRESIONAL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SU MARCO CONCEPTUAL.

Los gastos de educación de la fuerza de trabajo varían según el carácter más o menos calificado de ésta. Por tanto, estos gantos de aprendizaje, que son insignificantes tratándose de la fuerza de trabajo corriente, entran en la suma de losvalores invertidos en su producción.

CARLOS MARX (1890) El capital, p. 125. 1.1. NOCIONES GENERALES SOBRE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA EDUCACION.

La facultad discrecional ha sido utilizada por la Administración Pública para resolver problemas de gran trascendencia en el país. La educación como elemento de desarrollo a través de la historia está unida a los procesos económicos-sociales. Además, "orienta la reproducción ideológica-social-técnica de la sociedad" (0) La educación postulada por la Constitución debe ser una realidad. La obligatoriedad, la gratuidad y la democratización no merecen ser llamado un mito.

La facultad discrecional permite a la Administración Pública fijar recursos de acuerdo a cada región. Estos recursos deben ampliar la educación superior a la población-que no tiene acceso a ella. La Constitución marca una i_-gualdad entre ciudadanos ¿y en verdad permite el libre ---acceso a la educación, incluida la universidad?

En la realidad, las diferencias económicas son grandes entre la población, lo que hace ciudadanos de segundao tercera clase. Existe la descriminación económica. Por tanto, la enseñanza debe orientarse hacia el principio dela fraternidad humana y la autonomía económica, administra
tiva y técnica.

(0) GOMEZ, Marcela y PUIGGROS, Adriana, La educación popular en America Latina, t. I, p. 11.

1.2. DISTINCION SEMANTICA DE PODER DISCRECIONAL Y ARBITRARIEDAD.

Para analizar este concepto, es preciso diferenciarsemánticamente cada una de las palabras. El poder discre_cional se compone de la palabra poder que significa "imperio, dominio o jurisdicción que se tiene para ordenar, man
dar o hacer una cosa" (1) y que en la esfera política, semanifiesta como Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Nos dice Jacques Maritain (2) que no debe confundirse lo que es autoridad y poder, pues la autoridad es el derechode realizar y mandar a ser obedecido, y poder es la coac_ción que obliga a otra. Como corolario se puede expresar que la autoridad es el derecho a dirigir y a mandar sobreun marco de leyes o costumbres dadas por una comunidad.

El poder en un sentido amplio, implica grandes res_ponsabilidades para los servidores públicos por su trascen
dencia en la sociedad.

Para Max Weber, (3) "poder es la probabilidad de que un actor dentro de una relación social esté en posición de realizar su propia voluntad, a pesar de las resistencias,-

⁽¹⁾ SERRA-ROJAS, Andrés, Ciencia Política, p. 379.

⁽²⁾ MARITAIN, Jacques, El hombre y el Estado, p. 148.

⁽³⁾ WEBER, Max, Economía y Sociedad, p. 53.

independientemente de les beses en que récide tal probabilidad! De este mener llega e su concepto de poter, que -tenta influencia ha ejercido en los estudios políticos.

En la Constitución Política de los Estados Unidos ke xicenos, en el artículo 39, se estatuye la base fundamen - tal de donde proviene el moder: "todo moder dim na del pue blo, y se instituye para beneficio de éste! Tal idea empre sa, por de pronto, que en caso contrario, si no se beneficia al pueblo, todo acto podría llemarse inditrariedad, pu diendo corregir el particular los abusos o cesvisciones -- del poder por cualquier vía. El moder discrecional no significa un poder arbitrario. Si no, un mechanomo que tiene- la administración para corregir los inequidades económicas y sociales.

Existen muchas adepciones y estudios completos de la palabra poder, sólo enumeramos algunes que nos parecieron-importantes para comprender mejor lo que implica el poder-discrecional. En nuestro concepto, el poder: es la sâminis tración de la cosoción en bienestar de una sociedad para el cumplimiento del orden jurídico.

La idea de potestad discrecional en forma aislada,—
manifiesta una resolución de una entidad administrativa da
da en ejercicio de la potestad de esta naturaleza. La limi
tación no sólo se circunscribe a la administración, si noengloba al Poder Judicial y Poder Legislativo. Aunque este
último se manifiesta como potestad soberana, a veces reali
za funciones típicamente administrativas, que permiten laemisión de actos discrecionales. El ejercicio de la potes-

tad deja a un lado las estrictas normas, sin ser una facul tad extra-legal, pero que debe tener en cuenta el respetoa las garantías que otorga la Constitución, teniendo comomarco la ley de donde haya surgido la potestad discrecio_nel.

Los términos que se dan a continuación, tienen jurídicamente acepciones diferentes, estrictamente empero se refieren en sentido amplio al mismo punto. La facultad, la potestad y el moder discrecional será tomado como sinónimo, al referirmos a estos elementos de la discrecionalidad. La facultad y la potestad son de origen más limitado, enten_diendo esto último como un mandato de la ley.

Pina Vara (4) resume a la potestad discrecional como una "atribución conferida a los órganos de la Administra_-ción Pública para actuar en la ejecución de actos que care cen de regulación expresa con la libertad que permite el -respeto debido, en todo caso, a los principios generales -inspiradores del sistema jurídico administrativo:

Esta definición manifiesta un margen de libertad, — que permite emitir actos igualmente justos para el Derecho y la sociedad, al ser inspirada en los principios genera— les del sistema jurídico administrativo. Principios indestructibles que limitan y expanden su conducta con tanta omás fuerza que las ordenaciones legales. Lo que permite — que sigan lineamientos del sistema administrativo, con uncriterio eficaz. La facultad discrecional no se sujeta a —

(4) PINA-VARA, Rafael, Diccionario de Derecho.

cierta norma, ni tampoco rebasa el marco jurídico que le - ha sido impuesto. Esto representa que la Administración Pública se sujeta a ciertas bases jurídicas, conforme a la - Constitución. Es decir, en los principios jurídicos sociales.

Juan Palomar de Miguel, (5) hace una enumeración y - considera la facultad discrecional como: aquella de que go za un órgano administrativo con el fin de obrar de determinada manera, cuando lo juzgue oportuno y según su leal y - entender, para la mejor satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Este concepto, de mayor amplitud, realza que éste de be ser en beneficio de la comunidad, justificando el fin del uso de la facultad discrecional. Los destinatarios deben ser la sociedad, que tienen la presunción de legalidad de la acción administrativa. La facultad discrecional es la libertad de realizar actos igualmente justos, que permitan el desenvolvimiento amplio de las tareas de la administración, dadas en la Constitución y no a cualquier ente de la Administración Pública.

En el análisis, señalamos que la facultad discrecional es una atribución dada por el Legislativo a la Adminis
tración Pública en un marco jurídico para el beneficio dela sociedad. Lo que implica la existencia de ella en los principios sociales, su alcance, la competencia y principalmente su fin.

(5) PALOMAR-DE MIGUEL, Juan, Diccionario de Juristas.

1.3. LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA DOCTRINA MEXICANA

La doctrina he admitido los actor reglados y diserccionales como estegorías diferentes. Dado ecto, la adminigtración emite actos por lo común en base a la ley, olvidandose de la Constitución. Los actos reglados admitieron laimpugnación jurísdiccional. Los actos diserceionales, sólo
permitidos por ley, se desligaron de la vía jurísdiccio —nal. Actos que produjeron un desacuerdo en la doctrina, an
guyendo que no podían excluirse a priori actos de la vía jurísdiccional.

A partir de ello, los actos discrecionales de la Administración Pública se admiten en razón a que tiene que resolver casos generales y particulares. Cuando ciertas circunstancias o hechos obligan a los órganos administrativos a emitirlos y ejecutarlos.

Su punto culminante de la facultad discrecional aparece cuando se establece la admisión; en primer lugar, elcontrol de los hechos determinantes; en segundo lugar, ladiferencia entre discrecionalidad y conceptos jurídicos in determinados; y tercera técnica de control de la facultad-discrecional, el control por los principios generales delderecho.(6)

Gabino Fraga(7) expone que la facultad discrecional es

- (6) GARCIA-DE ENTERRIA, Eduardo, La lucha contra las inmunidades del poder, p. 31.
- (7) FRAGA, Gabino, Derecho Administrativo, p. 100.

una excepción a la legalidad, utilizable sólo por la Administración Pública, si ésta se encontrara revestida por la ley. El revestimiento de la ley implica, facultades implícitas que pueden ser objeto de cumplimiento por la administración.

El legislador cuendo intuye competencia para la administración, deja en forma implícita en la ley, en relación a los principios sociales, un margen de apreciación para decidirse a obrar o abstenerse de acuerdo a las circumstancias del país. El poder discrecional, no sólo consiste enla libre apreciación de la administración para resolver lo que es conveniente realizar o no hacer. La facultad discrecional debe tener una relación con las tareas del Estado.

La facultad discrecional se diferencia de la arbitra riedad, ya que esta última, aunque es ejercida por el titu lar de la Administración Pública, representa sólo intere—ses personales o egoísmos, para beneficio de él o algún —particular que salga beneficiado. La facultad discrecional en la Administración Pública tiene su origen legítimo en — la autorización legislativa, en principio, siendo su finalidad el interés público (8) o general. Pudiendo rebasar — la regla del artículo 16 constitucional, sobre fundamentación y legalidad de todo procedimiento o acto.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en varias ejecutorias (S.J. de la F.; t. LXXIII, pág. -

⁽⁸⁾ Cfr. MARTINEZ-CASTAÑON, José Antonio, El interés públi co y la intervención estatal.

6532) que el ejercicio de la facultad discrecional está su bordinado a la regla del artículo 16 constitucional y suje to al control judicial cuando el juicio subjetivo del su - tor del acto no es rezonable sino arbitrario y caprichoso, y cuando en notoriamente injusta y contrario a la equidad (V. Jurisa. S.C. de J. 1917-1975, Segunda Sala, tesis 396 mág. 653.).

En esta ejecutoria se reafirmen los lineamientos dele facultad discrecional, así como los límites; los cuales nunca podrán transgredir el orden constitucional, sino está debidamente fundamentado y motivado. Aunque esto es motivo de análisis separado, cuando se beneficia a una colectividad ésta debe prevalecer sobre el interés particular,de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución cuando se refiere a que todo el poder público se instituye para beneficio de dicho interés.

La facultad discrecional sólo puede darse por mandato de ley en primera instancia. El Legislativo para evitar
tropiezos a la administración debe estipularla en funcióna los principios sociales de la Constitución. La función de la facultad discrecional consiste en "dar flexibilidada la ley para adaptarla a circunstancias imprevistas o para permitir que la Administración haga una apreciación téc
nica de los elementos que concurren en un caso determinado
o pueda, por último, hacer equitativa la aplicación de laley. El dominio de dicha facultad debe extenderse a aque llos casos en los cuales exista la posibilidad de muy va riadas ocurrencias; en que realmente concurran elementos cuya apreciación técnica no puede ser regulada de antemano

o en que, nor último, al principio de igualdad ente la ley quede mejor protegido por una estimación de cada caso individual! (9)

Le feculted discrecionel siemere debe derse a la sutoridad administrativa cuando ésta beneficia a la mayoríay no tenga como consecuencia beneficios para un interés —
particular, el cual, degeneraría en arbitrariedad. Esta fa
cultad discrecional que le concede el Legislativo a la Administración Pública no debe ser limitada por el poder jurisdiccional en base solamente por el artículo lí de la —
Constitución Política de los Ratados Unidos Mexicanos. Elorigen de la Constitución es social y no liberal; por tanto, el criterio no puede ser reducido.

El uso de la facultad discrecional por la autoridadadministrativa deberá rendir sus informes a una comisión legislativa, en última instancia, para que se compruebe si esta facultad resulta o es procedente conforme a los principios sociales de la Constitución.

La facultad discrecional, al no sobrepasar los términos de legalidad, hace nugatorio la facultad discrecional. Los principios sociales, es la forma implícita de la facultad discrecional, Por consecuencia, consideramos que mientras se beneficie a la sociedad no importa que se rebase los derechos individuales del particular, por así mandarlo la Constitución, al referirse en la protesta del Ejecutivo

⁽⁹⁾ FRAGA, p. 102.

(ert. 87) y Magistranos (ert. 97) que deben mirar en todopor el bien y prosperidad de la Unión. Además existen o tros medios de reparar los perjuicios y daños que le cause la administración, siempre y cuando no implique una transgresión corporal.

El control de la facultad discrecional debe realizar se de forma que, en caso de que se transgredan intereses - particulares, para beneficios de intereses particulares, - puedan anularse en vía contencioso administrativa.

Partir pues, de un principio constitucional dentro - de un marco jurídico, es más factible que la estipulación-llana de la facultad discrecional en la ley. Estipularla - sin ningún sentido, ni razon jurídica, provocaría desvia - ciones del poder público, hasta llegar a situaciones de ar bitrariedad. El reconocimiento por parte del poder juris - diccional en base a los principios sociales de la Constitución, posibilita a la facultad discrecional, la pluralidad de soluciones justas posibles. Permitiendo a la administración la iniciativa libre de realizar las tareas del Estado que no esten comprendidas dentro de la norma. Para aplicar la solución práctica más conveniente.

La ley, da la garantía al particular para protegerse de la Administración Pública. La derivación al régimen dearbitrariedad y despotismo, se da, si los actos se conducen sin norma, pero también puede dirigirse a paralizar ala Administración Pública y afectar a otros particulares.—Como el conceder una autorización a un particular de establecer una escuela, sin que se hayan verificado la calidad

de la enceñanza y al querar revocárselo sea protegido porel sistema jurisdiccional.

Serre kojas hace algunas consideraciones que son vélidas en arincinio, pero que nos circunscriben de nuevo auna administración reglado y expresa que: la ley faculta al servidor múblico, los límites donde muede actuar libremente en cada caso. Siendo el legislador quien traza el -marco legal, para que la administración decida el alcancede aplicación de la norma. Al considerar que "la autoridad
administrativa tiene experiencia para dictar disposiciones
en sentido favorable al interés público" (10)

La realización de los fines educativos preceptuadospor la Constitución debe ser instacada y nor tento afirmar estos principios, por ser favorables al interés público, en consonancia con lo anterior.

La facultad discrecional en la administración no esuna condicionalidad de la ley. Lo esta de forma diferentea la restante actividad de la administración por el dere_cho objetivo, por depender de las diferentes decisiones -que emite. El reconocimiento del acto discrecional y regla
do, permite la aplicación de ciertos elementos jurídicos.Consideramos que la facultad discrecional sólo se condicio
na por el interés público y los principios sociales de laConstitución, por ser la razon más válida.

⁽¹⁰⁾ SERRA-ROJAS, Andrés, Derecho administrativo, p. 301.

A la facultad discrecional Serra Rojas le da estas - características:

- a) "Se desprende de los mismos términos legales" (11) Esto atribuye un dogmatismo, lógico por supuesto. El relativismo ajustado a un sistema de valores, intuye mayor pre cisión en la realidad, porque puede no haber disposiciones de donde basarse o desprenderse tal resolución. ¿Tendría el Administrador Público que esperar, a que el legisladoremita la norma, para proceder en consecuencia? Revisemos la Ley Federal de Educación. Sólo repite el artículo 3o. -Constitucional en términos generales. Al administrador sele reduce al papel de observador y vigilante. ¿Para eso -sirve el Administrador Público? Por tanto, si se apoya unacto en un principio social (art. 30. 40. 123 Constitucio nal) éste debe ser válido. El interés general prevalece so bre el particular, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 25, 26, 28 y en cier ta medida el 27. párrafo tercero).
- b) "La ley debe autorizar al funcionario para actuar con cierta libertad o abstenerse si así lo estima conve_niente" (12) La habilitación, hace referencia a que la Administración Pública debe sujetarse a la ley. Lo que permi
 te quedar reducida a los supuestos de la norma. El poder discrecional es o no es. Abstenerse, no configura un crite
 rio para la existencia de una facultad discrecional.

⁽¹¹⁾ SERRA-ROJAS, Andrés, 1961, p. 302.

^{(12) &}lt;u>Ibid</u>.

La potestad discrecional en toda resolución administrativa, se opone a la desviación de poder, por ser éste, un vicio de estricta legalidad. La facultad discrecional debe corresponder a un fin que sea extendido para beneficiar a la mayoría que representa el interés público. Los fines no deben ser estrechos, ya que toda resolución administrativa sería ilegal. La actuación discrecional de la administración en materia económica, consiste en aportar resoluciones a los principios sociales. Los requisitos fiscales (art. 238, fracción V, Código Fiscal de la Federa ción) deben permitir que esos fines constitucionales, hagan más eficiente a la administración.

Serra Rojas concluye de todo esto que el "principiode legalidad es la base general para la actuación del po_der público" (13) La obligación de actuar dentro de la legalidad, no plantea que todo debe sujetarse al régimen jurisdiccional. La facultad discrecional es algo necesario,que parte de los principios sociales, tan válidos como los
inferidos en ley. Los principios sociales implican y manifiestan la conciencia de solidaridad (art. 30 Constitucional), la contribución a la mejor convivencia humana y la convicción del interés general de la sociedad (art. 30, in
ciso c).

Por tanto, si el legislador deja un amplio margen para actuar en un país cambiante como el nuestro, la Administración Pública podrá llevar a cabo los "cometidos" que le impone la Constitución.

(13) Ibid.

Por etre perte, la jurisprudencia establece que: FA-CULTAD POTESTATIVA O DISCRECIONAL. "El uno de la inquitaddiscrecional susone un juicio subjetivo de la sotoridad -que lo ejerce. Los juicios subjetivos eccepro al control de les autoridades judiciales federales, toda vez que no gozan en el juicio de empero de plens jurisdicción y, porlo mismo, no pueden sustituir su criterio les euteridadesresponsables. El anterior principio no es absoluto, pues admite dos excepciones, a saber: cuando el juicio subjeti-Vo no es rezonable sino arbitrario y caprichosa. y egandoes notoriamente injusto e inequitativo. En ambos casos nose ejercita la facultad discrecional para los fines que -fue otorgada, pues es evidente que el legislador no preten dió dotar a les autoridades de une facultad ten amplia que a su ampero, se llegaran a dictar mandamientos contrariosa la razón y a la justicia. En estas situaciones excepcionales, toda vez que no nueda estar fundado en ley un actoque se verifica evadiendo los límites que demercan el ejer cicio legitimo de la facultad discrecional" (14)

El criterio que se expone es de tipo subjetivo. El amparo procede cuando los actos sean caprichosos o arbitra
rios pero no en el caso cuando sea notoriamente injusto oinequitativo, ya que, siempre al afectarse a un particular
será injusto para él, pero no para la mayoría de la sociedad, que recibirá un beneficio y por tanto, cuando se trate del interés público, debe ser válido el acto que emitala Administración Pública; aunque sea injusto pera un sólo
particular. En este caso la facultad discrecional no es -aplicable en fórmulas de ley fijas y regladas, pudiendo en

⁽¹⁴⁾ Sem. Jud. de la Fed., t. 73 p. 5522.

esta situación rebesar la ley. La reporación pería en base al grado de perjuicio del satrimonio de la mersona.

Accept Remote express que la facultad discrecional - consiste en la eviteria ción que tienen los entes de la --- administración para ejecutar o ignorar libramente, "con -- vistas a la propietunidad, la necesidad, la técnica, la equidad o reaches determinadas" (15) Es evidente, sin embargoque la subjetividad presu cone descubrir más haya de las -- circum tencias, el hecho histórico, de lo que quiso el legislador. La utilidad pública, estracterística que delimita y autorias al administrador, resulta de una definición que forma parte de los principios sociales, que expresa una de varias soluciones justas.

Cuendo se expresa que para que ses válido, debe serde utilidad pública el acto que se emite, no quiero decirque este no se apoye en razones jurídicas. Los principiosjurídicos constitucionales deben ser los runtos de partida por ser la base, contenido y límite a la acción discrecional de la Administración Pública.

La facultad discrecional se clasifica por sus fines: los actos pueden ser inmediatos o mediatos. Los mediatos,será la de concretar los fines de interés general.

"El fin inmediato será la satisfacción concreta y de

(15) ACOSTA-ROMERO, Miguel, <u>Teoría General del Derecho Administrativo</u>, p. 552.

finida de la actividad pública. El fin consistirá en velar por la seguridad social, bienestra público, etc. (16)

Garrido Falla, (17) estima que "los actos administrativos son más o menos reglados y más o menos discreciona_les". La facultad discrecional no es anvibalente en razón que tiene un ámbito de certeza positiva y no ámbito de duda. Por lo que se es discrecional o se atiene uno totalmen
a la legalidad del acto. La facultad discrecional no admite actos inciertos.

Todos los actos discrecionales crean, modifican, y - transmiten o extinguen situaciones jurídicas y admiten recursos para revocarlos, y oponerlas a ellas.

La clasificación de las facultades discrecionales -- que manifiesta Acosta Romero son: a) libre b) obligatoria-c) técnica.

1.3.1. FACULTAD DISCRECIONAL LIBRE

La facultad discrecional es permitida a la Adminis_tración Pública en decisiones políticas, preconfiguradas en la norma y cuando se le "ciñe más que en la propia prevención contenida en la ley; y que puede ejercitarse, o no,
ejercitarse parcialmente, o en forma continua" (18)(Art.3o.
fracción V de la Constitución Política de los Estados Uni-

^{(16) &}lt;u>Ibid</u>.

⁽¹⁷⁾ GARRIDO-FALLA, Fernando, Tratado, p. 555.

⁽¹⁸⁾ ACOSTA-ROMERO, p. 555.

dos Mexicanos). La facultad discrecional libre debe aparecer cuando existe una necesidad estatal social o colectiva que sólo nuede ser resuelta por un acto que precise el interés público o social.

1.3.2. FACULTAD DISCRECIONAL OBLIGATORIA

Esta teoría, que en lo particular no acepto por seruna contradicción. La facultad discrecional se sujeta a principios universales, y no a márgenes de acción porque pierde su esencia, sin que con esto queramos decir que lafacultad discrecional no tenga límites. Implica por tentouna antinomía (Del lat. antinomía y éste Gr. entinomía; de anti, contra, y nomos, ley). Contradicción entre dos preceptos de una ley, o entre leyes que son de igual fecha oestán declaradas vigentes; contradicción entre dos principios racionales. (p. 95, Diccionario de la Lengua Española, 19a Ed., 1970); o según la Enciclopedia Jurídica Omeba, (p. 706 del Tomo I, es antinomía, ver incompatibilidad de normas jurídicas). Y esta última, p. 375 del tomo XV dice:

"Incompatibilidad de Normas Jurídicas... Existe in - compatibilidad de Normas Jurídicas cuando coexisten nor -- mas que son incompatibles entre sí. Generalmente todo caso de incongruencia es un problema de interpretación incorrec ta del derecho, para cuya solución se ha propuesto varios-sistemas!

Uno de los sistemas de más fácil aplicación es tomar uno de los textos como regla y el otro como excepción. Enbase a ello, cuando se es discrecional no se puede ser o -

bligatorio o viceversa.

La facultad discrecional técnica aunque válida, se - encuentra englobada en las de carácter libre.

Así, nodría formularse una elecificación nor sus fines, que pueden ser privados, sociales e internacionales.

Lo focultad discrecional privade se da de la autoridad administrativa hacia los particulares, en el ámbito mu nicipal; los sociales, cuando la Administración Pública be neficie a la mayoría o a cierto sector social; los internacionales, se da cuando un Estado decide sobernamente susactos, teniendo como referencia las normas internacionales, que beneficien a su nación; pero sin transgredir la de los otros países, o sea los actos que los Estados de un --continente tienen derecho de efectuar, y que deben ser respetados por los otros países del continente. (19)

1.3.3. FORMALIDADES DEL ACTO DISCRECIONAL

En cuanto a las formalidades del acto discrecional,éste debe realizarse por escrito, motivado, con la diferen
cia que la fundamentación, tendría que ser en principios universales sociales, que conlleve el beneficio a una mayo
ría, en una realidad práctica jurídica. Los principios generales del Derecho no deben ser utilizados como regla supletoria, por ser éstos una iluminación de todo el ordenamiento jurídico nacional.

(19) MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, <u>Introducción al derecho in</u> <u>terrecional público</u>, p. 186.

1.4. CONSIDERACIONES FILOSOFICAS DE LA FACULTAD DISCRECIONAL.

La justicia ha sido una finalidad del hombre. Para llevarla a cabo, ha creado mecanismos jurídicos que han -permitido llevarla a ciertos estadios. La justicia rechaza la arbitrariedad. "Lo que ataca el acto o mandato arbitrario, es la regularidad de la norma, y sólo cuanto ésta esun supuesto del fin justo, ataca también la justicia. Pero puede darse un acto arbitrario de la autoridad, que sea -justo si bien en este caso nos referimos a la justicia como criterio ético y no a la justicia legal implícita en el derecho positivo! (20) La superación de la justicia como elemento individual, consistió en establecer una soluciónverdadera aplicada a casos singulares. Así, surgió como si guiente etapa la justicia social. Término que significó un problema para su solución, ya que abarcó sectores social mente desprotegidos y que en haras de ello se ha delimitado la justicia individual. La arbitrariedad no siempre essinónimo de injusticia. Existen actos arbitrarios justos como "criterio ético" (21); pero que contravienen la justi cia legal.

¿Pero qué es la justicia social? Esta forma permiteanalizar la justicia como un criterio universal ético, que conlleve el mejoramiento del hombre. Todo estado óptimo de

⁽²¹⁾ Ibid.

bien, debe llevarnos a la justicia social. La justicia liberal ha sido superada. Es conveniente advertir que cuando la Administración Pública perjudica a un sector potencialmente fuerte económicamente, no comete una arbitrariedad; sino un acto de justicia social. Pues bien, a todo un pueblo puede dársele una mayor justicia educativa, y no sólouna educación elemental, que le sea inútil al individuo para su desarrollo. El aportar al país sólo una educación — elemental, revela una perspectiva corta para sacar al país de sus grandes problemas.

Recasén Siches (22) sostiene que sólo pueden ser lla mados actos arbitrarios las decisiones impuestas coercitivamente y que no admiten ningún recurso. Por lo que lo ú nico que puede emitir actos arbitrarios es un poder público supremo, por lo cual todas las decisiones de órganos su balternos del poder público, son actos ilegales sanciona bles. Preciado Hernández se opone a esta opinión y estimaque toda "arbitrariedad implica una ilegalidad sancionable, dado que rompe la regularidad establecida por el preceptolegal o por los procedentes que constituyen la costumbre jurídica; y por otra parte, no se advierte por que sólo -una decisión suprema, inapelable e impuesta por la fuerza, pueda llegar a ser arbitraria, siendo que tanto el orden judicial, como el legislativo y administrativo, fácilmente distinguimos, en cualquier grado de competencia, las decisiones ilegales por la debida aplicación o interpretaciónde la ley, de aquellas que son ilegales por arbitrariedad".

⁽²²⁾ Apud. PRECIADO-HERNANDEZ. p. 160.

De todo esto se coliga, que la fundamentación es base importante para la emisión de actos discrecionales. Dada mediante fórmulas generales en las que es implícita para la Administración Pública, la atribución de la potestad de decidir discrecionalmente, la realización institucional de las tareas del Estado. Sin que se precise en ley secundaria. Por lo que la fundamentación de los actos discrecionales en principios sociales, permite la potenciación (23) de la administración en la multiplicidad de acciones, de hecho y de derecho, formales y materiales en los que el --particular debe coordinarse con la administración.

La justicia social, como criterio ético, es un ele_mento que mientras se beneficie a toda una colectividad, el fin será justo; conforme a lo que antecede, se puede -afirmar que mientras se perjudica a un particular y se beneficie a toda la colectividad el acto no es arbitrario.

Complementando lo anterior, la utilización de la facultad discrecional por la Administración Pública debe seguir los lineamientos de los principios generales del dere cho que expresa la Constitución Política de los Estados -- Unidos Mexicanos en el artículo 14, párrafo cuarto, cuyo - fin primario es el beneficio de las clases sociales necesitadas, porque en caso contrario, las disposiciones del artículo 14 Constitucional deben ser impuestas estrictamente sólo en el ámbito penal y civil. La facultad discrecional-

⁽²³⁾ GARCIA-DE ENTERRIA, Eduardo, Revolución Francesa y - Administración contemporánea, p. 65.

en su aplicación en consecuencia, permite la retroactivi—dad en un marco ajustado al derecho, quedando referida a - las leyes formales (art. 14 Constitucional, primer parra—fo), pero no a los reglamentos, los cuales pueden ser in—terpretativos de la Constitución. La retroactividad en las leyes admite efectos favorables a un individuo. La retroactividad en favor de una clase social (obreros y campesinos art. 30 Constitucional, fracción II) en caso de controversia los jueces deben resolver en la concretización justa - no sólo de un individuo, sino en consideración al mayor be neficio.

C.J. Friedrich, (24) reafirma lo expuesto que "el or den que todo sistema legal trata de realizar no deberá estar en oposición a la justicia, como si fuera un valor rival, ni mucho menos ser puesto encima de ella, pues la justicia y el orden son independientes la comunidad legal nopodrá realizarlos sino conjuntamente".

Una forma de arbitrariedad de la Administración Pública se da por omisión, al no realizar los cometidos impuestos por la Constitución social de los Estados Unidos mexicanos. En la transgresión física, deben aplicarse todos los recursos legales, porque si no tendría como consecuencia una transgresión de la ley y el orden normativo. Lo que significa un vacio de autoridad y de quienes la imparten. Desde este punto de vista deben regularse y sancio
narse estas infracciones de la ley.

⁽²⁴⁾ FRIEDRICH, C. J., El hombre y el gobierno, 1968, p. -

García Maynez (25) expone la tesis de las lagunas de la ley que tienen un acercamiento con la facultad discre cional, en cuanto que las dos parten de los principios generales del derecho para resolver sus problemas y que en los Estados Unidos Mexicanos está regida por la Constitu_ción (art. 14. parrafo cuarto); es decir, las lagunas de la ley son situaciones que por el paso del tiempo, por las circunstancias o por las necesidades de la comunidad, no las preve el legislador; pero que no pueden ser dejadas de resolver por el administrador social, por lo que éste, hace uso de la facultad discrecional para resolver y emitirlos actos. La falta de reglas precisas, determina la aplicación de ciertos principios legales, que tengan una inter pretación finalista. Los fines absolutos no deben estar en contra del derecho y la justicia social si no en correla ción con ellos. La discrecionalidad no desaparece por serun concepto de finalidad a diferencia del concepto de medi da. La aplicación de un acto discrecional, sin un marco fi nalista desarrolla el autoritarismo, provocando la desviación de poder. Por lo que el fin de una ley o del derechoes la justicia social de su tiempo y las necesidades de su país. Finalidades creadas por el poder Legislativo para -darle margen a la Administración Pública de actuar de a _cuerdo a sus proyectos.

Las lagunas técnicas son, tanto para Forier como para Bobbio, "verdaderas lagunas, pero asumen tal carácter - porque consisten en la ausencia pura y simple de una regulación, relativamente a los medios capaces de conducir alcumplimiento de una norma expresa. Eso revela la pobreza -

(25) GARCIA-MAYNEZ, Eduardo, Filosofía del Derecho, p. 222.

del pensamiento teórico, frente a la riqueza de la realidad, y se recuerda que en la vida diaria surgen siempre ca sos nuevos que ningún legislador humano hubiera podido prever" (26) En la legislación mexicana, a la Administración-Pública se le ha tratado de cerrar los caminos, apegando totalmente las resoluciones con carácter de tipo muy es tricto provocando daños a la Administración y buen servicio que debe prestar todo buen gobierno. La libertad de cacción de la Administración, no significa arbitrariedad, cuando se establecen los criterios en la Constitución. Loque permite a la Administración ampliar, limitar o desarrollar con diferentes soluciones justas concretas los finesde la Constitución social.

La facultad discrecional existe para solucionar laslagunas de la ley, facultad que el legislador la establece en ley. A diferencia de los principios sociales, el legislador establece una regla para la solución de tal o cual negocio, más nada estatuye sobre los medios de que es preciso echar mano para dar cumplimiento a esa regla. Por tan to, a la Administración puede dársele un marco para solucionar discrecionalmente los casos que se le presenten, te niendo el administrador un margen de holgura de acuerdo acada nuevo planteamiento.

Los principios sociales, es un derecho positivo y no sólo un derecho deseado, donde para solucionarle no sólo - admite una solución, sino una pluralidad de soluciones, -- dando como resultado un marco inherente a toda norma abs -

⁽²⁶⁾ Ibid., p. 223.

tracta. Más adelante se dan varias soluciones para el cumplimiento de tal fin, sin ser por ello absolutas, con lo que se demuestra la pluralidad de soluciones en un principio social, por lo que la Administración Pública en uso de la facultad discrecional puede elegir los mecanismos parasu mejor cumplimiento.

En los principios sociales no existen lagunas aparentes, ya que se hace una interpretación literal de los preceptos conexos con el asunto sometido. La existencia de principios implícitos en esa interpretación literal puededescubrir su sentido contextual y el trasfondo axiológicodel legislador. El trasfondo de una Constitución social como la de México, se basa siempre en principios sociales yel interés de la nación, y hacia ese fin deben dirigirse todas las acciones; este elemento esgrimido con toda la fuerza que le da la Constitución, puede resolver problemas como el de la educación, otorgándole a la Administración Pública la facultad discrecional de decidir en cuestión económica los recursos que se deben asignar y las diferentes formas de obtenerlos, por depender de esto el progreso del país.

Por lo que respecta a la legislación, no siempre debe aplicarse textualmente, porque el "sistema jurídico deun país pertenecen no sólo las normas expresas, sino tam_bién las normas y los principios implícitos a cuyo conocimiento puede llegarse por la vía de la interpretación sistemática"(27); entonces al imponer un sistema normativo debe

⁽²⁷⁾ GARCIA-MAYNEZ, Eduardo, Lógica del raciocinio jurídico, p. 38.

tenerse en cuenta la finalidad, no la de las reglas normativas, sino la peculiar e irresistible de las verdades de la razón, lo cual cambia totalmente el concepto formal de la norma. El sistema normativo de la Administración Pública es diferente del aspecto penal, ni siquiera el orden público y de policía ya no es el campo de aplicación de la facultad discrecional.

Los principios generales no expresos, sancionados - (art. 136) en el sistema normativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permiten am - pliar la facultad discrecional para la realización plenade los cometidos. Los principios deben ser aplicados de - acuerdo con la Carta Magna mexicana de 1917, sin volver_- los principios rígidos, por ser los Estados Unidos Mexica nos cambiante y en proceso de desarrollo.

Lares (28) analiza que "la mejor interpretación será aquella, que sin violentar el sentido contextual de la
interpretada, realice en mayor medida, en lo que a la especie respecta, esos supremos principios". Esos principios
supremos al cumplirse cabalmente, constituye un fin. La praxis no cuenta con muchos elementos para prever todos los casos. Cada país tiene sus necesidades; no se puede comparar un país desarrollado, con uno que no lo está. La
riguidez aquisola el sistema administrativo. Se olvidan los elementos cambiantes de nuestra época, produciendo un
daño a la Administración Pública, provocando con ello sudeficiencia.

⁽²⁸⁾ LARES, Teodosio, Lecciones de derecho administrativo, p. 524.

El principio social, generador de la facultad dis_crecional, tiene una correlación con el hecho determinado, en virtud de que dicho hecho busca la solución de un fin, (29) que debe apegarse al concepto de justicia social. El administrador facultado para dar cumplimiento a los principios sociales en la esfera administrativa, busca la --exacta observancia de los principios supremos de la ley .-Por lo que no rompe con el bloque de legalidad (confundido con la gramaticalidad literal de algún artículo), ni ejerce violencia. Y, por su parte, Vallarta decía: "Sería preciso pretender que éstos (los jueces), puedan administrar, porque administrar es justamente cuidar de que losservicios públicos se presten en forma que lo ordenan las leyes, para atribuirles la jurisdicción que se intente -darles: sería forzoso, en fin, confundir las facultades de los Poderes públicos, alterando la naturaleza de los asuntos que a ellos corresponden, para insistir en que el apremio necesario para el cumplimiento de los deberes políticos, administrativos, debe ser judicial, contecioso" Por lo que "si el poder Administrativo ejerciera violen --cia exigiendo los servicios públicos que la ley impone alos ciudadanos, de la manera proporcional y equitativa -que la misma ley ordena; si a ese Poder le estuviera prohibido obligar al particular, aún por la fuerza, a que -presten los servicios públicos que le tocan, el sería imposible y estaría de sobra aquél de los tres Poderes a -quien la Constitución encarga que provea en la esfera ad-

⁽²⁹⁾ GARZA, Sergio Francisco de la, <u>Derecho Financiero Me</u> xicano, p. 949.

ministrative a la exacta observancia de las leyes, supues to que para cada uno de sus actos, aun para exigir una -- multe por infracción de bandos de policía, necesitaría el suxilio de un juez que legitimara estra violencias... to-des las legislaciones hen considerado como erencial elemento de la violencia la injusticia, la falta de derecho-y el abuso de la fuerza del que la emplea. Suponer, pues, que una autoridad hace violencia cuando obedece la ley, - es subvertir todos los principios! (30)

La discrecionalidad plena, supone pues, en los principios sociales actuar de la manera más justa, de acuerdo a ciertos valores. Por último, la discrecionalidad no esun problema de asentar en forma expresa en la ley, tal ocual fórmula (a su juicio, podrá, lo demás que le confiera la ley. etc.), norque no elimina la forma jurídica. Los principios sociales tienen una fuerza perene y rigenpor una marte a la Administración. El límite a la función jurisdiccional y administrativa, está en relación a la --justicia social.

⁽³⁰⁾ Cfr. Jurisprudencia 104, de la 2a. Sala, citada por-GARZA, Sergio Francisco de la, <u>Derecho Financiero</u>, pp. 806 y 807.

1.4.1. LA FACULTAD DISCRECIONAL Y EL INTERES PUBLICO

La noción de interés público admitido como conceptojurídico indeterminado. En la doctrina francesa, tiene relación con la satisfacción del servicio público, y en eserasgo será asumido. La noción de interés público, se inter preta de acuerdo al texto donde este incluido, noción quetiene un criterio legalista y esencial en todo ordenamiento jurídico. De tal forma que el interés público "sólo dauna única solución justa en la aplicación del concepto a la circunstancia del hecho: (31)

El interés público es una idea nuclear que no tieneuna interpretación única y cuya racionalidad permite representarla dentro de un marco y un fin. En esta última in _cluida implícita en los principios sociales. En la que laAdministración Pública debe argumentar el fin social. Responder a un fin individualista lo colocaría en el presu_-puesto de una desviación de poder, (32) no por ello arbi_trario. ¿La razón y la justicia individual y legal son suficientes para demarcar la arbitrariedad? ¿La justicia social puede ser un criterio tenido en cuenta?

La congruencia entre el fin buscado, y la forma de satisfacerlo son motivos que permiten la existencia de lafacultad discrecional. El interés público es un criterio -

⁽³¹⁾ SAINZ-MORENO, p. 273.

⁽³²⁾ Cfr. PINEDA-GONZALEZ, Guillermo Manuel, La causal des vío de poder en derecho administrativo mexicano, 404 pp.

que el ordenamiento produce en torno a ella, una idea previa, en cuya argumentación no existe el azar, ni es inventado, la cual es decidida por un experto que precisa indirectamente de la facultad discrecional. La facultad discrecional no es absoluta, ni debe producir decisiones incon gruentes e irracionales, por lo que el fin implica la existencia implícita de la facultad discrecional en los principios jurídicos materiales. Existiendo por tanto, una pre sunción para la emisión de actos en concordancia con los principios jurídicos sociales de la Administración Pública
con el interés público.

1.6. CONCEPTO "LATO SENSU" DE LA FACULTAD DISCRECIONAL

La discrecionalidad es la facultad de decidir razona da y jurídicamente un acto por los poderes Ejecutivo y Judicial de acuerdo a los principios sociales constitucionales (arts. 3, expansión gratuita de la educación en todossus niveles; 4, párrafo 30, derecho a la salud, y párrafo40, derecho a la vivienda; 123, derecho del trabajo; 27, párrafo30, distribución de la riqueza pública), basándose en los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 14), atendiendo a susistema social.

1.7. CONCEPTO "STRICTO SENSU" DE LA FACULTAD DISCRECIO -- NAL.

La discrecionalidad es la facultad que tienen los órganos de la Administración Pública para proceder inmedia tamente, basándose en los principios rectores de cada le - gislación, artículo 89, fracción I, Constitucional, inspirado en los principios normativos dispersos (v.g. arts. 3, I, a; 25, lo; 26, lo; 27, lo y 30; 28 (lo a 30); 131, 20, etc.) en todo el ordenamiento supremo.

CAPITULO IL

EL PROCESO HISTORICO COMSTITUCIONAL DE LA EDUCACION EN MEXICO Y EL ELEMENTO DE LA FACULTAD DISCRESIONAL.

La ignorancia es la madre de la industria y de la superstición. La reflexión y el talen to imaginativo pueden inducir a error, pero el hábito de mover el pie o la mano no tiene nada que ver con la una ni con el otro.

A. FERGUSON (1767)
Apud, El capital, p. 295.

2.1. ANTECEDENTES PREHISPANICOS DE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN MATERIA EDUCATIVA.

Los narradores de aquella época expresaban que la educación de los mexicas, se atendía con toda diligencia yatención. Acosta (1) por ejemplo, admira a los mexicanos porque a la niñez y juventud la "...Dieron en apartar de regalo y libertad, que son las dos pestes de aquella edad, y ocuparlas en ejercicios provechosos y honestos:

La educación fue una preocupación constante de los mexicanos para formar su República. Motecuhzoma II Huicami
na, se dió cuenta de que para forjar un pueblo útil, hacía
falta que el gobierno empuñase las riendas de la educacion.
Y promulgó una ley que establecía lo siguiente:

"...Hubiese en todos los barrios escuelas donde ejer citasen en religión y buena crianza, penitencia y buenas - costumbres y en ejercicios de guerra, en trabajos corporales, en ayunos y en disciplinas y en sacrificarse en velar de noche y que hubiesen maestros y hombres ancianos que -- los castigasen y que no los dejasen estar ociosos, ni perder tiempo, y que todos estos mozos guardasen castidad, -- con grandísimo rigor, so pena de la vida" (2)

⁽¹⁾ ACOSTA, Historia natural y moral de las indias, p. 315.

⁽²⁾ DURAN, Diego; KOBAYASHIY, José; VAZQUEZ, Zoraida, <u>Historia de las indias de Nueva España e islas de tierrafirme</u>, pp. 216-217.

Las primeras disposiciones jurídicas, no dejaban totalmente la educación en manos particulares. El poder queejercía el Estado era de una trascendencia totalitaria. Se crearon instituciones para las distintas jerarquías; entre las principales instituciones educativas se encontraban el Calmecac y el Telpochcalli.(3) La educación, sin embargo,al pueblo en general se le trasmitió sólo "dosis prudentemente homeopáticas"(4)

Gomez Navas (5) relata que la enseñanza de los individuos se impartía de acuerdo a la capacidad del alumno yno a las condiciones económicas. Esta afirmación, aunque no es totalmente falsa, los que ascendían a este privilegio, tenían que ponerse un cordoón para distinguirse de los demás educandos, equivaliendo casi a un tipo de discriminación. Existían estelas de la facultad discrecional.

La situación educativa no ha cambiado radicalmente,la mala distribución de la riqueza que crea el pueblo, nopermite a todos el ingreso a los grados superiores de educación, los centros superiores particulares sólo becan alguno que otro estudiante para cumplir requisitos del Estado, o el fenómeno que se da con frecuencia, y que permiteque los alumnos que poseen suficientes recursos, no sean solidarios con las escuelas públicas.

⁽³⁾ SAHAGUN, Fray Bernardino, Historia general de las cosas de la Nueva España, pp. 214, 298, 211.

⁽⁴⁾ MARX, Carlos, El capital, p. 295.

⁽⁵⁾ GOMEZ-NAVAS, Leonardo, Política educativa, p. 36.

2.2. LA FACULTAD DISCRECIONAL DEL ESTADO EN WATERIA EDUCA-TIVA EN LA NUEVA ESPANA.

Después de la caída de Tenochtitlan, los concuistado res traían consigo evengelizadores, quienes empezaron a catequizar a los aborígenes. La educación de los aborígenes—la regia el clero, de acuerdo a los dogmas religiosos.

El virrey se constituyó en el defensor supremo de la religión, cuya intervención ilimitade sancionaba los li__-bros de texto y métodos de enseñanza. Las penas eran severas para quienes comerciaban con libros provenientes del -extranjero, por temor a que se emancipara el aborígen. (6)

El clero fue la expresión total de la arbitrariedad, las disposiciones eran confusas, por lo que al tomar cualquier decisión se regía por los dogmas religiosos, sin importar las razones de interés nacional, ocasionando uno de los atrasos más terribles de los futuros Estados Unidos Mexicanos. El trauma que produjo en la población, fue una -cierta pereza intelectual, que hasta nuestros días subsiste, como rezago centenario que debe ser superado. (7)

- (6) HERNANDEZ, Octavio, La Constitución Política de los -- Estados Unidos Mexicanos, p. 29.
- (7) Cfr. por todos, la aguda síntesis indigenista de GONZA LEZ-COSIO, Arturo, "Historia, sociedad y política de -México", Ensayos escogidos, numeral 1 (Algunos rasgos del gobierno de la Colonia), pp. 165 a 172.

Los soberanos de España, impidieron la expansión deideas filosóficas, científicas y sociales, porque desperta ban la conciencia crítica.

Los pocos cambios mentales y científicos los traje_ron los jesuitas a sus aulas. Aníbal Ponce, (8) expresa -que la Compañía de Jesús sólo educo a la burguesía. A es_tos religiosos sólo les importaba instruir a las masas enmateria religiosa. Hubo intentos de crear escuelas gratuitas, pero nunca lograron elevar el nivel cultural del pueblo.

Respecto a nuestras bibliotecas actuales, necesitande una renovación de obras. Un organismo de abastecimiento que permita tener los libros más recientes. La asignaciónde recursos económicos por parte de los particulares, permitiría a los incipientes científicos, mejorar al país.

2.2.1. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE CADIZ DE 1812

Mientras aquí transcurría la lucha según Gomez Naves (9)

- (8) PONCE, Aníbal, Educación y lucha de clases, p. 160.
- (9) GOMEZ-NAVAS, Leonardo, <u>Política educativa</u>, p. 36, La ocupación de España por los franceses provocó en la --Nueva España diferentes reacciones. Los peninsulares pensa ban elegir un gobierno provisional, mientras el rey recuperaba el trono español; la otra corriente pensaba independizarse de la metrópoli, éstos eran los criollos que por racones de nacimiento, eran marginados de los puestos. Permitiendo que se desplégarán los sentimientos nacionales, a favor de la independencia de la Nueva España, con la inter

en España se producían acontecimientos legislativos de importancia. Fuente de inspiración fue la Constitución española de Cádiz de 1812. Expresando las primeras directrices constitucionales para la rectoría de la educación.

La educación en la Constitución de Cádiz es un punto especial en su título IX, La instrucción pública. Veremosal tenor de algunos artículos.

Art. 366. "En todos los pueblos de la Monarquía se - establecerán escuelas de primeras letras, en los que se en señará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecis mo de la religión católica, que comprenderá también una -- breve exposición de las obligaciones civiles (10)

Aunque el mandato era determinante en darle educa -ción al pueblo, la limitante a una educación científica, era la contradicción que esta misma ley emitía, por suje tarse a los lineamientos del dogma religioso. La religiónen ese momento era una corriente retrógrada y sin iniciati
va para los avances de la investigación científica.

Art. 367. "Asimismo, se arreglará y creará el número

vención del ayuntamiento de la ciudad de México, quien sus tenta el principio de la soberanía nacional. Estas dos ten dencias provocaron la guerra de independencia. El cura Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende y José Ma. More los y Pavón desplegaron la guerra de Independencia, logran do el mayor grado de elevación humana y social, al encaminarse a la solución de los problemas que aquejaban a la población.

(10) TENA-RAMIREZ, Felipe, Leyes fundamentales de México, - p. 102.

competente de universidades y de otros establicamientos de instrucción que se jusque conveniente pera la enscionas de todas las ciencias, literatura, bellas ertes. (11)

El espectro que se le da a la educación es bastenteamplio, nor seberse que los tiemnos cambien y había que smoldarse a esos cambios que partían de grancia con Juan — Jacobo Rousseau y Montesquieu a la cabesa; prevaleciendo el conservadurismo.

"Art. 368. "El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitución - Política en todas las universidades y establecimientos literarios, donde se enseñan las ciencias eclesiásticas y políticas" (12)

En el artículo se confirme que la religión tenía una preponderancia mucho más amplia que la misma ciencia. Se - infiere por primera vez, un intento de educación regida en su totalidad por el Estado, como forma de imponer las i____ deas de la clase dominante.

"Art. 369. Habrá una dirección general de estudios,-compuesta de personas de conocide instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública".

"Art. 370. Las Cortes, por medio de planes y estatu-

^{(11) &}lt;u>Ibid</u>.

⁽¹²⁾ Ibid.

tos especiales erreglarín cuanto pertenezca el importenteobjeto de la instrucción pública! (13)

La forja de una enseñanza uniforme, se empleza a via lumbrar, los planes comienzan a elaborarse y a darse forma a la facultad discrecional, para decidir de acuerdo a los-lineamientos que la misma ley marca. Esta no podía erceder se según las Cortes, de lo que los mismos estatutos y planes señalan. La facultad de decidir se daba de acuerdo a los lineamientos o mrincimios de la Constitución de Cádiz. Por las distancias de la época, se tenían que dejar bastag tes facultades a la Administración Pública para el cumplimiento de la ley en algunas materias. El no hacerlo, implicaba una abrogación tácita de las disposiciones de la metrópoli. Las circunstancias de una sociedad en movimiento-requería disposiciones nuevas.

CAPITULO VII

Art. 131. De les facultades de las Cortes, son ellas:

"Vigésimasegunda. Establecer el plan general de ense fianza pública en toda la monarquía, y aprobar el que se -- forme pare la educación del príncipe de Asturias" (14)

En el artículo, se aprecia la carencia total de un plan de enseñanza uniforme para la educación de las masas. Quizá hubiera llegado a funcionar un plan de educación; pe

^{(13) &}lt;u>Ibid</u>.

⁽¹⁴⁾ Ibid.

ro esta acción se visluabraba ha ser muy restrictiva, porla oposición de la iglasia.

CAPITULO II

"Del gobuerno nolítico de les provincies y de les di putaciones provinciales.

Art. 335. Tocaré a estes diputaciones:

Quinto. Promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados; y fomentar la agricultura, la in_dustria y el comercio protegiendo a los inventores de nuevos descubrimientos en cualcuiera de estos ramos! (15)

Nunca se conoció un plan definido, pero este intento sólo por su conformación tendió a formar una educación progresista. Las diputaciones tienen sus lineamientos y se — les faculta sólo a la aprobación, provocando el retroceso-y no el progreso.

TITULO VIII

CAPITULO I

"De las tropas de continuo servicio:

Art. 360. Se establecerán escuelas militares para la enseñanza e INSTRUCCION de todas las diferentes armas delejercito y armada! (16)

- (15) Ibid. p. 99.
- (16) <u>Ibid</u>. p. 101.

In instrucción es en centido mydio, el cultivo de - la menta, la adquisición de la cultur y no la eliminación-de la gesta. Al ejército de la quest dobte no esta del -- perfeccione mento de las emas y valor, sino trobién del - intelecto. Proyecto que no se llevo a cubo, por la brave - vigencia de la Comptitución.

2.3. SENTIMIENTOS DE LA NACION O 23 PUNTOS DADOS POR MORE-LOS PARA LA CONSTITUCION.

Morelos convocó al congreso, instalado en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, y dió lectura al documento Sentimientos de la Nación. Las disposiciones referentes ala educación son:

"Art. 10. Que no se admitan extranjeros, si no son - artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha!"

"Art. 12. Que como la buena ley es superior a todo - hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia-y la indigencia y de tal suerte se aumente el jornal del - pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, larapiña y el hurto"(17)

El proyecto tenía buenos fines, las decisiones que - se impartían eran por lo general de tipo arbitrario, si se basaban en el artículo 10, pero dada la situación imperante, los actos se justificaban. Las condiciones provocabanque gente sin escrúpulos se aprovecharan del pueblo, que a penas salía de su letargo. Morelos con esta Constitución - busco el beneficio de la nación. Las decisiones nacionales son coercibles y deben imponerse, en caso necesario.

Todos estos fines, para cumplirse, deben de tener un procedimiento; ese procedimiento era la educación, que da-

(17) <u>Ibid.</u> p. 30.

de en Torma integral, potencia al individuo y con ello, mo nera la opulancia y la indigencia, dando como resultado el aumento del jornal y nor consigniente, lo alejan de la ignorancia, la repiña y el harto.

2.3.1. EL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICAMA, EN APATENDAM, EN 22 DE OCTUBRE DE 1814.

Los rezagos del coloniaje habían hecho mella en to_dos los habitantes; la religión de for siendo parte fundamental del pueblo. Se empezaba a dar pasos hacia una Pa_tria diferente, con fisonomía provio.

La vigencia de la Constitución fue casi nula. Entrelos principios más trascendentales están los siguientes:

"Art. 39. Le instrucción, como necesarie a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo - su poder! (18)

De éste artículo, se derivan les primeras leyes conun marco discrecional, permitiéndole a la Administración -Pública agilizar el progreso del país.

La facultad discrecional es amplia y tiene un fin. - Es la primera vez que, sin encubrimientos, se concede la - facultad discrecional con elementos extranormativos que redunda en beneficio de la sociedad.

2.3.2. REGLAMENTO PROVISIONAL POLITICO DEL IMPERIO MEXICANO DADO EL DIA 10 DE ENERO DE 1822.

En este reglamento se estipula que:

De la instrucción y moral pública.

CAPITULO UNICO

"Art. 99. El gobierno con el celo que demandan los intereses de la nación, y con la energía que es propia desus altas facultades expedirá reglamentos y órdenes oportu
nas conforme a las leyes, para promover y hacer que los es
tablecimientos de instrucción y moral pública existente -hoy, llenen los objetos de su institución, debida provecho
samente, en consonancia con el sistema político" (19)

Se empieza a dar forma a una educación regida por el Estado y a no dejarla al criterio de los particualres. Sepromueven los primeros reglamentos de acuerdo al buen criterio y razonamiento del Administrador Público. Aunque con los resabios de la moral religiosa. Los actos de la Administración Pública se sujetan al marco de las costumbres - imperantes en esa época.

Tuvo este intento de Constitución un artículo, el 40 correspondiente al Capítulo Unico de las Disposiciones Generales, que indirectamente pudo haber servido a lo educativo, en cuanto autorizó a "que las ordenes de jesuitas y-hospitalarios puedan llenar los importantes fines de su --

institución; (20) por la cual el gobierno las restablece_ría "en aquellos lugares del imperio en que sean convenien
tes, y los pueblos no lo repugnen con fundamento:

En el resto del articulado, hay diversas normas acer ca de la educación, como las contenidas en el artículo 54, del Capítulo Sexto, titulado "Del gobierno supremo con relación a las provincias y pueblos del imperio". Allí se dice, entre otras cosas, que los "jefes políticos exigirán de los ayuntamientos el cumplimiento exacto de sus obligaciones, detalladas en la instrucción del 23 de junio de 18 13, para el gobierno económico político de las provincias, y vigilarán muy particularmente... sobre el buen régimen de los establecimientos de beneficiencia y de educación..." (22) y en el artículo 90 del Capítulo Unico, titulado Delos diputados provinciales, ayuntamientos y alcaldes, se lee que "no se omitirán diligencias... Segundo; para extir par la ociosidad y promover la instrucción, ocupación y moral pública" (23)

Los artículos que se enumeraron, permitió a la Administración Pública hacer uso del poder discrecional en for ma esporádica.

^{(20) &}lt;u>Ibid</u>. p. 126.

⁽²¹⁾ Ibid.

⁽²²⁾ Ibid. p. 137.

⁽²³⁾ Ibid.

2.4. CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Fue sancionado este Acto supremo, por el Congreso General Constituyente, el 4 de octubre de 1824.

La Constitución del 24 estuvo en vigor hasta 1835 ydesde 1847 a 1857. Las principales disposiciones en mate ria educativa, fueron los artículos que a continuación seexponen. En el artículo 13 del Acta Constitutiva de la Federación, refiriéndose al Poder Legislativo, prescribe losiguiente: "pertenece exclusivamente al congreso general dar leyes y decretos... II. Para conservar la paz y el orden público en el interior de la federación y promover suilustración y prosperidad general! (24)

No existe otra prescripción en este cuerpo legal sobre la materia. Pero, poco más tarde, cuando el Congreso - Constituyente preparó, la Constitución de 1824, el tema - educativo apareció como una preocupación jurídico-social - en el preámbulo de la misma.

El congreso preocupado por el sistema educativo quedebía formarse, lo plasmó en el artículo 50, de la Sección Quinta; <u>De las facultades del Congreso general</u>, a saber:

I. Promover la ilustración; asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e-

(24) <u>Ibid</u>. p. 155.

ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad — que tienen las legislaturas para el arreglo de la educa — ción pública en sus respectivos Estacos (25)

El aspecto educativo es visto desde dos perspectivas; una, de ámbito federal y otra local. En el sector federal, se hace un enunciado general y delega en los Estados, lascosas más importantes de la educación, minimizando a nivel constitucional su trascendencia en el país.

¿Pero qué se hizo en materia educativa a nivel lo -cal? Fueron pocos los logros por falta de recursos económi
cos. La guerra impedía avanzar, las escasas iniciativas -tropezaron con este primer factor, que fue determinante pa
ra que no avanzara el incipiente sistema educativo.

La Constitución de 1824, no fue modificada hasta 18-30 por así estipularla la misma. No hubo casi ninguna re-forma hasta la promulgación de las Siete Leyes, como fue-conocida (1835-1836).

Existieron hombres en esa época que se preocuparon - por el progreso de la educación, uno de ellos fue Lucas -- Alaman. De tendencia conservadora, expresaba que, "sin instrucción no hay libertad y cuanto más difundida esté aquélla, tanto más sólidamente cimentada se hallará está. La - instrucción general es uno de los más poderosos medios de-

prosperidad para una maión, en euro fomento inhacianto esde toda pretección qua a quella de restel(26)

2.4.1. INVES CONTENTICIONALES ENPEDIDAS FOR ME COMBRISO CONSTRUYE TO THE 15 DW DISTLESS. DW 1835.

En el apparto educativo no as la dió la importanciaque merecía este rubro, ya que sólo contiene normas de enrácter político; en lo referente e las Siste Leyes en el artículo 26, dentro del capitalo de la formación de las le yes, la <u>Ley tercera</u> expresa que:

"Correspondo la iniciativa de las leyas...

III. A las juntas deportamentales en les relativos a impuestos, <u>educación pública</u>, inJustria, comercio, Administración municipal y variaciones constitucionales (27)

Las juntas, de acuardo al proceso histórico, nunca - dieron los frutos espurados y esto se refluja todevía en - el alto porcentaje de personas sin leer y escribir. En este tiempo, fueron nulos todos los esfuerzos; otras disposiciones se consignan en la ley; Sexta sobre la División del Territorio de la República y sobierno interior de los pueblos. 14, toda a las juntas departamentales:

- I. Iniciar leves relativas a impuestos, educación pública...
- (26) GONZALEZ-MAVARRO, Moisés, El pensamiento político de-Lucas Alaman, p. 33.
- (27) TENA-RAMIREZ, p. 216.

III. Establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su departamento, dotándolos competentemente de los fondos de propios y arbitrios, donde los haya, e imponiendo moderadas contribuciones donde falten..." (28)

Este momento histórico no fue aprovechado. El artículo anterior, es la expresión pura de donde emana la facultad discrecional de que es capaz de dotarlo el Congreso, - siendo las circunstancias políticas las que llevaron al -- fracaso las buenas intenciones del legislador.

"V. Dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instruc - ción y beneficiencia pública y las que se dirijan al fomen to de la agricultura, industria y comercio; pero si con ellas se gravare de algún modo a los pueblos del departamen to, no se podrán en ejecución sin que previamente sean a - probados por el Congreso.

VI. Promover por medio del gobernador, cuanto convenga a la prosperidad del departamento en todos sus ramos yel bienestar de sus pueblos: (29)

La facultad discrecional a nivel local, trajo consigo muchos perjuicios en el área educativa, reflejándose -sus consecuencias en el nulo progreso del pueblo. Por no -hacer uso de ella. Algunos Estados de la federación se desarrollaron mínimamente; otros se encontraron mucho más --

⁽²⁸⁾ Ibid. p. 241.

⁽²⁹⁾ Ibid.

perjudicados por no asumir ninguna de estas medidas. La -- discrecionalidad como facultad estuvo en todo su apogeo, - pero ésta no fue aprovechada por causas económicas y principalmente de carácter político en la que estaba el pueblo.

La facultad discrecional a nivel local, tuvo un maluso por no tener una directriz o principio general.

Enseguida, en el artículo 25 de esa <u>Ley Sexta</u>, se -confirma lo dicho: "Estará a cargo de los ayuntamientos; -la policía de salubridad y comodidad, cuidar de las cárce-les, de los hospitales y casas de beneficiencia, que no -sean de fundación particular, de las escuelas de primera -enseñanza que se paguen de los fondos del común..." (30)

2.4.2. LAS BASES ORGANICAS DE 1843

Durante poco más de tres años, las Bases Orgánicas - presidieron con nominal vigencia el periódo más turbulento de la historia de México.

En las Bases Orgánicas no tocaba al gobierno general la regulación de la enseñanza, sino a las asambleas departamentales, como se indicó, en efecto, en el artículo 134, fracción VII, que expresaba:

"Son facultades de las asambleas departamentales..."

VII. Fomentar la enseñanza pública en todos sus ra -

(30) <u>Ibid.</u> p. 243.

mos, creando y dotando establecimientos literarios y sujeténdose a les buses que diere el Congreso sobre estudios preparatorianos, cursos, exámenes y grados! (31)

A los jefes de departamentos sólo se les dió como fe cultad discrecional la consignada en el artículo 142, fracción XI, en lo que se refería a:

"Conceder permisos para el establecimiento de asocia ciones públicas literarias o de beneficiencia y revisar — sus reglamentos reformando en ellos cuanto fuere contrario a las leyes o al orden público" (32)

Pero estas normas, quedaron insubsistentes, enmediodel crítico período que México vivía, presa de asonadas yde riesgos internacionales.

La facultad discrecional sólo sirvió para que Santa-Anna expidiera un decreto que estuvo ligado al problema — educacional el 19 de septiembre de 1853, en la que resta—blecía la Orden de los jesuitas. Devolviendo los bienes y-toda la infraestructura. El Estado perdió en este lapso la rectoría de la educación.

2.4.2.1. PLAN DE AYUTLA

En este documento se deja la enseñanza del pueblo en los particulares.

⁽³¹⁾ TENA-RAMIRIZ, p. 429.

⁽³²⁾ Ibid.

En el artículo 38 del Estatuto Orgánico Provisionalde la República Mexicana, dado el 23 de mayo de 1856 por -Ignacio Comonfort, éste estableció, en efecto, que queda ban "prohibidos todos los monopolios relativos a la ense_ñanza y el ejercicio de las profesiones, y se completaba con el artículo 39, que preceptuaba a la vez:

"La enseñanza privada es libre; el poder público notiene más intervención que la de cuidar de que no se ata_que la moral. Más para el ejercicio de las profesiones --científicas y literarias, se sujetarán, los que a él aspiren, a lo que determinen las leyes generales acerca de estudio y exámenes!(33)

También en la Sección Novena De las atribuciones delos gobernadores; el artículo 117 establece que:

"Fracción X. Fomentar la enseñanza pública en todossus ramos, creando y dotando establecimientos literarios,sujetándose a las bases que diere el gobierno sobre estu_dios preparatorios, cursos, exámenes y grados"(34)

Estos artículos eran los más avanzados del liberali \underline{s} mo mexicano. Y la facultad discrecional era concedida a — los gobernadores.

Para Alvear Acevedo(5) en el primer texto, empero, no

⁽³³⁾ Ibid. p. 504.

⁽³⁴⁾ Ibid.

⁽³⁵⁾ ALVEAR-ACEVEDO, La educación y la ley, p. 520.

parecía suficientemente claro. Desde luego, porque la referencia a la prohibición de monopolios sólo veladamente parecía querer referirse a la iglesia, por más que, como notorio, no había tal monopolio; y en seguida, si el Estatuto decía que la enseñanza privada era libre, ¿qué podía -pensarse de la pública? ¿qué ésta no lo era? A contrario -sensu podría suponerse tal cosa, pero la ley no era expresa y daba lugar a confusión, dejando abierta la posibilidad de que se estableciese, por una especial interpreta ción del texto, una línea de conducta, un programa clara mente orientado contra la libertad de cátedra, en la instrucción dependiente del Estado.

Este autor se pregunta si es pública o no. Existíanlas dos. Las escuelas públicas eran escasas. En el fondo no varía la facultad discrecional de que esta investido el
Estado, para crear más establecimientos de escuelas para crear más establecimientos de escuelas para las masas. Y poniéndoles la etiqueta de escuela pública o no pública, la realidad es que las dos se regían por principios reli_giosos.

El plan de Ayutla, dejaba al libre arbitrio de los particulares la educación. Quizá el constante copiar y eltener una inanición cultural produjeron un estancamiento intelectual y jurídico. Un sistema social se podía estructurar pero la falta de recursos y las luchas constantes, producían que el Estado liberal (36) desechara proyectos.

(36) REYES-BARRAGAN, Ladislao, Apuntes de derecho administrativo, 1985, (notas personales del curso del Dr. --León Cortiñas-Pelaez). 2.5. LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTALOS UNIDOS KEXI-NOS DE 1857.

En le Constitución de 1857, estando de presidente D. Ignacio Comomiert. La base educativa quedá plasmada en eltítulo I; sección I; <u>De los derechos del hombre</u>, artículo-30, que establece:

"La encedance es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir! (37)

Cuenco se infirió que la enseñanza em libre, el Estado no se sujeta a su potestad la educación, dejéndola al arbitrio de los particulares, que procediendo de inmediato, se hiciaron cargo de la misma, sin lograr un avence significativo. El Estado sólo controla la expedición de títulos, pero es poca su importancia. La educación no planificada — crea problemas a la nación. Deben de crearse escuelas de — nivel superior en igual proporción a las de nivel básico.— La tendencia de todos los pueblos es educar la mayor parte de su población. Esto constituye la riqueza de una nación, una república es más poderosa, si tiene un pueblo culto. — El mayor grado de educación lo tienen los pueblos desarrollados. La historia nos indica que cuando los pueblos pode rosos se corrompen o atrasan su educación declinan y quienes esas etapas superan, suben sobre esas civilizaciones.

(37) Ibid. p. 607.

La ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos del 12 de julio de 1659, decretó en el artículo lo, lo siguiente:

"Entron en el dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando — con diversos títulos, sea cual fuero la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tentido! (38)

El acto envolvió a las escuelas y por consiguientees la primera estatización en beneficio del pueblo.

El artículo iniciaba la educación laica, al reducir al clero a su ministerio. Al respecto, cabe recordar algunos conceptos: "La laicidad no es ignorancia del hecho religioso... la libertad de enseñanza es la consecuencia es pontánea y lógica de la laicidad de las entidades estatales... El Estado laico... afirma que la actividad humanasuprema es el acto consciente y libre..." (39)

El decreto para la secularización de hospitales y - establecimientos de beneficiencia del 2 de febrero de --- 1861, expropió los bienes de las entidades religiosas que

^{(38) &}lt;u>Ibid</u>. p. 639.

⁽³³⁾ En este sentido, CORTIÑAS-PELAEZ, León, "Entes autónomos de enseñanza en el Uruguay," Montevideo: La justicia uruguaya, Doctr., 1963, pp. 85-115; reproducido en Madrid: Rev. de administración pública, No. 40 ene. ab. 1963, pp. 465-503; y ahora, en 34 artículos seleccionados de la revista de Administración pública con ocasión de su centenario, pp. 550-589.

pasaron a poder del Estado. Los institutos piadosos y con gregaciones, sostenían establecimientos benéficos y gra-tuitos. Se allegaban dinero del mismo pueblo para soste-nerlos. Estos recursos, eran dádivas si comparamos el beneficio que los producían estos ingresos. En sus institutos o escuelas sólo ingresaban quienes tenían los bienes-y los medios para hocerlo. El analfabetismo y atraso cultural era patente en México. La iniciati e liberal había-fracasado.

Al triunfo de los liberales y la restauración de la Constitución de 1857 la preocupación de darle a la educación un sentido social, llevo a Benito Juárez a decretarque la "instrucción pública, primaria, secundaria y profesional, se hará en lo sucesivo por el Ministerio de Justicia e instrucción pública." (40)

En el decreto se hace uso de la facultad discrecional que afecta la legalidad liberal. El criterio liberalen el aspecto social es restrictivo. El decreto social be neficia a toda la colectividad. El interés nacional estásobre el interés individual. Todo acto que beneficie a la sociedad es legal. La guerra de reforma pudo ser el despe gue del pueblo mexicano. La facultad discrecional pudo -- ser utilizada por la Administración Pública con todo su - poder. "de nada valen las especualciones jurídicas puras.

(40) DUBLAN, Adolfo y ESTEVA A., Adalberto, Legislación - Mexicana o colección completa de las disposiciones - legislativas expedidas desde la independencia de la-República, p. 85.

desencarnadas de la realidad..." (41) Además la situaciónameritaba el despegue educacional de México.

Un acto discrecional, demarcado por el interés pú_--blico, debe ser válido, siempre y cuando sea hecho por au toridad competente. En este caso, el presidente podía dar los decretos, que la misma Constitución le autorizaba.

Estos decretos no fueron realidad, debido a que elclero tuvo tiempo de traspasar sus capitales a otros luga
res donde no pudieran ser afectados. Anulando con esto, todos los proyectos de Juárez, provocando que la situa_-ción política y económica se tornara crítica.

Hemos estado analizando los aspectos constitucionales de la educación. Transcribimos estos decretos que en<u>u</u> meran las facultades discrecionales que el Ejecutivo te_nía para el surgimiento del México moderno. Estos por sutrascendencia son jurídicamente vitales para legislacio_nes posteriores.

La ley del 2 de diciembre establecía que:

"Art. 5. La instrucción primaria es gratuita para - los pobres y obligatoria en los términos que dispondrá el reglamento de esta ley" (42)

- (41) CORTIÑAS-PELAEZ, León, 1963, p. 483.
- (42) DUBLAN, t. XX, p. 135.

En teoría, esta ley tenía buenas perspectivas, pero casi no se llevó a cabo. La gratuidad para los pobres fue utópica, por las condiciones en que se encontraba el país, pues un 99% de la población era de escasos recursos. La -obligatoriedad, la laicidad y la gratuidad empiezan a perfilarse como rectores de la enseñanza pública. Las instalaciones y la estructura educacional era casi nula; comoconsecuencia, no tenían cabida todos los alumnos de familias pobres. Lo que hubiere permitido por medio de la educación, establecer de une manera más sólida su libertad.

Con la llegada de Porfirio Díaz a la presidencia hu bo avances mínimos. Tomó como suyas varias ideas del régimen de Juárez. En el decreto del 28 de mayo de 1890 se -- preceptuaba lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos decreta:

Art. lc. Se autoriza al Ejecutivo para dictar todas las disposiciones convenientes, a fin de organizar y reglamentar la instrucción primaria en el Distrito Federal-y territorio de Tepic y Baja California, sobre las basesde que esa instrucción sea uniforme, laica, gratuita y -- obligatoria.

Art. 20. El Ejecutivo, en el período de sesiones -- que se abrirá el 16 de septiembre de 1891, dará cuenta al Congreso del uso que haga de estas facultades! (43)

⁽⁴³⁾ DUBLAN, Tomo XX, p. 135.

El subraymée es un ejemplo jurídico de la facultaddiscrecional y su control. Las decisiones fueron distritenses. No era una facultad a nivel federal que beneficiara formalmente a toda la república. Esta facultad se puede llamar facultad discrecional limitada, por el émbitogeográfico, temporal y espacial.

Del decreto se puede inferir que un acto que bene ficie a todo el interés nacional, no debe someterse al -Congreso, sino solamente los casos que exigiendo Ley formal bicameral, causen controversia y afecten a una mayo ría en perjuicio de otra.

Una nueva era se avecinaba y los retrasos de estructuras debían ser extirpados violentamente. Las reformas - radicales sólo de esa forma se estructuran, sin que con - esto quiera decirse que deba usarse la violencia.

El poco cumplimiento de las reformas de Juárez fuecesado por Díaz, sin que se tuvieran grandes avances educacionales para las grandes mayorías.

2.6. ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCION MEXICANA DE 1917

La oposición a Díaz trajo nuevas ideas. Las condi - ciones de vida del obrero y del campesino eran paupérri - mas. La introducción del capital extranjero con facilidades para hacer de la mano de obra mexicana esclavos, in - fluyo en el descontento de los obreros. La acaparación de todas las tierras de riego por sólo unos cuantos magnates mexicanos provocó que hubiera levantamientos aíslados. El

clero volvió a tomar fuerra y engaró colemente a educar a las élites y no cando resultado la simple libertad de enseñansa por la misma inoperancia de la riquesa sul reportido. Esto himo patente el surgi de to de la oposición. - Las leyes de reforma se habían cumplido minimemente, y -- más que más la deseperación de ver a un presidente está tico y sin visión de progreso para las acyorías, provocóla caída de este régimen semifendal y arbitrario, que había venido usando las facultades discrecionales como sinónimo de arbitrariedad. La Constitución carecía de principios que beneficieran a la mayoría.

Categorizando el tent, caba recordor que: "La ensemansa es una coma de confluencia netural del Estado y delos particulares, y sus peculiaridades justifican, cuando es ejercida por entidades estatales, el empleo de una categoría original de cometidos, los servicios sociales: (44)

2.7. LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-CANOS DEE ALG DE 1917 Y LA FACULTAD DISCREGICIAL EN EL ARTICULO 30.

En el artículo 30. donde se proyectaron uno de losideales de la revolución a permitido el desenvolvimientosocial del país. Una de las polémicas de más interés fuesobre el loicismo. Algunos pensaban que la educación de_bía ser racional, pues ésta permite un carácter más científico y universal. Otros sugarían que la educación que -

(44) CORTIÑAS-PELATZ, León, Revista de Administración Pública, "Entes autónomos de enseñenza en el Uruguay" p. 485. importiera el Estado debía ser laíca, dendo pleno liber - ted a los particulares; la regulación debía estar a su egibitrio, sin que se aujetare a ningún lineamiento por parte del Estado.

"La laicided distingue dos elementos, uno estrictamente religioso y otro de relevancia filosofica... el orden público se vecía de todo contenido doctrinal... el Estado es incompetente en los dominios ideológico, religioso, filosofico, sobrenatural... el Estado se niega a sermediador de las finalidades últimas del espirítu... El Estado laico... afirma que la actividad humana suprema es el acto conciente y libre..."(45)

¿Pero es posible hacer un Estado ajeno a ideologías, filosofías y religiones?

El Estado forme perte de la cultura universal y por eso no es ajeno a las influencias exteriores. El Estado - debe presentar en forme recionel y científice todo tipo - de ideologías.

¿En verdad la enseñanza privada ayuda a elevar el nivel cultural de un país? ¿en que proporción el Estado se vacía de todo contenido doctrinal?

Después de días de discusión, en el artículo 30 dede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 quedo así:

(45) CORTINAS-PELAEZ, León, 1963, pp. 485 a 496.

"La enseñenva es libre; però será lafca la que se - dé en los establecimientos oficiales de educación, lo migno que la enseñanza primeria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos.

Aingune corporación religiose, ni ministro de nin - gún culto, nodrán establecer o dirigir escueles de ins -- trucción primeria.

Les cocueles primeries perticuleres sólo podrén establecor o carigir escueles de instrucción primeria.

les escuelas primeries particulares sólo podrán establecerse sujetándose a vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la ensegenza primària (46)

Con avences significativos en relación e la Constitución de 1857, el laicismo parcial, deja la puerta e lainterpretación. El Estado en la Constitución de 1817 se separa de la iglesia en todos sus ramos, dejando inconclu
sa las reformas de Juárez, respecto a los capitales del clero, que nunca fueron a der a manos del Estado. Las entidades religiosas siguen gozando de los privilegios subterfugiamente. La tibieza en la ejecución de la Constitución trae el relajamiento de la misma. La ley debe respetarse en cuanto beneficie a la mayoría de la población yno a favor de unas cuantas élites.

(46) TENA-RAWIREZ, p. 881.

Ericton etres corentées sociales que tembién se refieren » la educación. Les rezones de justicia social que buscaba el revolucionación mexicano se plasmo en el pérrofo VI del artículo 183:

"VI. El solario mínico que deberé disfrutor el trebojador, seré el que se considere suficiente, etendiéndolas condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, coveçción..."(47)

En este mismo nu ospto en la fracción XII postula - que:

"En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patrones estarán — obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones—cómodas e higiénicas,... <u>Irualmente deberán establecer es cuelsa</u>,..."

Si hacemos un recuento de las empresas que hacen ce so de este ertículo, observaremos que cosi nunca se cum - ple, pues lo evaden al acercarse a los centros de pobla - ción, donde se encuentran estas instalaciones. El precepto debe ser exigido por la autoridad administrativa, usan do las potestades que le confiere la Constitución.

En la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos, en el artículo 73 fracción XXV, se consignó -- cue el Congreso tendrá la facultad:

(47) TENA-RAMIREZ, p. 871.

"Para establecar encuelas profesionales de investigación científica, de bellas artes, y oficios, muncos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes
a la cultura superior general de los habitantes de la República, entre tanto dichas establecimientes puedan soste
nerse por la iniciativa de los particulares, sin que esas
facultades sean exclusivas de la Federación. Los títulosque se expidan por los establecimientos de que se trata,surtirán sus efectos en toda la remública! (48)

En el artículo se le da preponderancia a los particulares como gestores en la educación, pero también estableciendo que la educación no sólo es prerrogativa del Estado sino, son participes y corresponsables los gobiernos estaduales. Respecto a los particulares sea quien sea, se les autoriza a establecer sus centros educativos. Y nunca deben estar en competencia con la enseñanza estatal, sino esta última debe ser complementaria de la otra.

De trascendencia es el artículo 31 fracción I, relativo a las obligaciones de los mexicanos, que dice así:

"Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince - años concurran a las escuelas públicas o privadas, para - obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública encada Estado;..."(49)

^{(48) &}lt;u>Ibid</u>. p. 908.

⁽⁴⁹⁾ Ibid. p. 835.

2.7.1. REFORMAS EDUCATIVAS

En el período del presidente Alvaro Obregón (1920 - 1924), se reformó el artículo 73 fracción XXV, para dotar al Congreso de la Unión de nuevas facultades en materia - educativa; este precepto quedó de esta manera:

"Para establecer, organizar y sostener en toda la -República escuelas rurales elementales, superiores, secun darias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos,bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticose históricos, cuya conservación sea de interés social; -así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los -Municipios el ejercicio de la función educativa y las a portaciones económicas correspondientes a ese servicio pú blico, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República! (50)

Elfas Calles en la presidencia siguió impulsando la educación primaria, incrementando la construcción de es_cuelas rurales. Los gobiernos posteriores retomaron estos

(50) Constitución Política de los Estados Unidos Mexica - nos. 1988.

evences; de chi eue, se emmezó e legrar la ignelded de -- eportunidades nom embos sevos en el neceso de la educe - ción.

En al primer plan sexenal se estableció imperativamente en la Carta Ragna el principio de encegenca socia lista. La Constitución fue reformada en los siguientes -términos:

"Art. 30. La educación que importa el Estado será - socialisto y además de excluir toda doctrina religiosa -- combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permitan crear en la juventud un concepto racional y exacto -- del universo y de la vida social.

"Sólo el Estado-Federación, Estados, Municipios- im partirá educación primaria, secundaria, y normal. Podrán-concederse autorizaciones a los particulares que deseen - impartir educación en cualquiera de los tres grados enteriores, de acuerdo en todo caso, con las siguientes nor - mas:

- I. Deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo -precentuado en el párrafo inicial de este artículo.
- II. La formación de planes, programas y métodos deenseñanza corresponderá en todo caso al Estado.
- III. No podrán funcionar los planteles sin haber ob tenido previemente, en cada caso, la autorización expresa

del neder núblico.

IV. El Estado podrá revocar en cualquier tiempo, -- las autorizaciones concedidas. Contra las revocaciones no procederá recurso o juicio alguno.

Estes mismas normas regirán la educación de curl -- quier tipo o grado que se imparte a obreros y campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estadola impartirá gratuitamente.

El Estado podrá <u>retirar discrecionalmente</u>, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y - coordinar la educación en toda la República, exnedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función so - cial educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspon - dientes a ese servicio público y a señalar las sanciones-aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan - cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que la infrinjan! (51)

Estas disposiciones constitucionales marcaron por primera Vez los lineamientos de la educación, estable: -ciendose el marco jurídico a que debía sujetarse el uso --

(51) Semanario Político.

de la facultad discrecional por parte de la Administra -ción Pública. Se formula en forma expresa la facultad dis
crecional, siendo un gran avance social que no se supo -aprovechar. Varios autores de tendencias estáticas afir -man que ella es violatoria de los artículos 14 y 16 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -pensamos que no rompe con las reglas de legalidad y au -diencia por ser disposiciones de orden social, que excluyen a las de la individualidad; una, por ser ésta constitución de carácter social; dos, por ser ésta misma, norma
de rango constitucional.

El artículo 14 y 16 no deben ser un dogma. La irretroactividad permite la seguridad jurídica, pero sólo enel ámbito penal, no en el campo de acción de la justiciasocial. La Constitución sólo protege los derechos individuales, si no se anteponen a los derechos colectivos. A hora, si nos atenemos a la letra en sentido estricto, enel reglamento está excluida la irretroactividad, ya que la ley sólo menciona leyes formales. La posibilidad de aplicación no retroactiva queda referida, pues, a las le yes formales, pero no a los reglamentos. (52) La irretroac tividad permite actos favorables individuales, por tantotambién colectivos, esto nos hace suponer, que de acuerdo a una jerarquización, los intereses colectivos subrogan a los individuales, permitiendo la retroactividad. Además .la prohibición de la no retroactividad en la Constitución (art. 14) es específica y no general. La irretroactividad

⁽⁵²⁾ GARCIA-DE ENTERRIA, Eduardo, <u>Curso de derecho admi</u>nistrativo, tomo, I, p. 74.

La utilidad pública comprobada, es superior a nor - mas de carácter individual.

Cárdenas amplió las oportunidades educativas del -campo y de la ciudad, creando internados, becas, centrosde educación para los indígenas, escuelas vocacionales ydiversos medios destinados a garantizar que los hijos delos trabajadores y los propios trabajadores pudieran estudiar.

Sc crearon las escuelas "Artículo 123" Reformándose la fracción X del artículo 73 de la Constitución, en términos que federalizaban la jurísdicción para exigir que los patrones que en materia educativa le señalaba el artículo 123 Constitucional.

Todas las reacciones que trajo consigo la educación socialista provinieron del clero, ligado con los intere_- ses del capital privado y fuerzas externas unidos a ellos,

(53) GARCIA-DE ENTERRIA, Eduardo, Legislación delegada, - Potestad reglamentaria, y Control judicial, p. 290.

más que nada porque en la Constitución se hablaba de imponer cierta contribución económica, contribución que no estaban dispuestos a darla, la que en efecto nunca se pusoen práctica.

En el gobierno del general Manuel Avila Comacho secambió la orientación socialista y la obligación de la — aportación económica en la educación pero siguió garantizando su carácter laico, democrático, obligatorio, gratuito, nacional y social. La educación constituye pues un cometido social a cargo del Estado. (54) A los particulares se les otorga la autorización de impartir educación siempre y cuando se sujeten a las normas y criterios previs—tos constitucionalmente. El Estado tiene la facultad discrecional sobre la educación en todas las materias. ¿La — tendrá en materia económica?

El mandato del Constituyente en la ley no debe quedar en el principio colonial de "obedézcase pero no se -cumpla". La Administración Pública regida por la Constitución, en orden jerárquico, prioriza de acuerdo a ella. Yaplica de acuerdo a las soluciones justas en su contextolegal y situacional los principios sociales en donde lleva implícita la facultad discrecional. Por ello, el cumplimiento de tales principios de la Constitución social permite emitir actos valorativos. La formulación de los --

(54) Cfr. más ampliamente, CORTIÑAS-PELAEZ, León, "Estudio preliminar", en GUERRERO-OROZCO, Omar, La Teoríade la Administración Pública, y "Hacia los cometidos del Poder Público", ciudad de México; Vivienda, año - 12, No. 2, dic. 1987, pp. 316-340.

principios sociales nos remiten a su complimiento, de ahí que la decisión no necesariamente necesita la autoriza — ción en la ley de la facultad discrecional. La fijación — de recursos por parte de la Administración Pública y la — diferente emisión de actos para obtenerlos exclusivemente para tal fin, los hace válidos legalmente.

Es así, como históricamente la facultad discrecio - nal, no es expresa, sino va implícita en el cumplimiento-de los principios materiales, por lo que aún en materia - económica tiene la autorización de emitir varias soluciones para su cumplimiento.

GV BIJARTO III

EL DESARROLLO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA EDUCACION DE AMERICA LATINA.

El espiritu de la mayoría de los hombres se desarrolla necesariamente sobre la base de las faenas diarias que ejecutan. Un hombre que sepasa la vida ejecutando umas cuantas operaciones simples... no tiene ocación de disciplinar su inteligencia... Va convirtióndose poco a poco y en general en uma criatura incredilemente estúpida e ignorante... como no see en el deta lle para que se le ha educado.

A. SMITH (1814)
Apud, <u>El capital</u>, p. 295.

3.1. LA FACULTAD DISCRECIONAL DEL PODER EJECUTIVO EN --OTROS PAISES RESPECTO AL COMETIDO SOCIAL DE EDUCACION.

Los cometidos (1) del Estado en otros paises son -- una realidad social y jurídica de creación reciente.

La educación es un cometido que ha tomado fuerza expansionista. Siendo en este siglo XX que los gobiernos -- han contribuido y dirigido la educación, por ser fáce importante de desarrollo.

Para la realización de tal fin, es necesario que se cuente con los recursos económicos y medios jurídicos para lograrlo. Las constituciones de hoy, deben tomar en -- cuenta todos los aspectos políticos-jurídicos de nuestrotiempo. El principio de legalidad no es solamente la literalidad de la norma, sino que el "ordenamiento jurídico - son normas jurídicas escritas, de cualquier rango, más -- los principios generales del derecho"(2) que deben expresar valores materiales básicos, los principios generales del Derecho deben trascender a las normas concretas, ya - que en ellos se expresa necesariamente un orden de valo_-

- (1) SAYAGUEZ-LASO, Enrique, Traité de droit administra tif, pp. 77 a 80; y desarrollado en CORTINAS-PELAEZ, León, "Estudio preliminar," Capítulo X, pp. XLVII a L, en GUERRERO-OROZCO, Omar, La Teoría de la Administra-ción Pública, 1986, "Presentación" de PICHARDO-PAGAZA, Ignacio; y 1987, pp. 316-340.
- (2) ROMERO-PEREZ, Jorge, <u>Revista de Ciencias Jurídicas</u>, -No. 51, pp. 127 a 137, sept.-dic., 1984.

res de justicia material, (3) por tanto, el poder discrecional como control "no sólo se da mediante los elementos reglados del acto discrecional, por la finalidad de la ac tividad del Estado, sino también, y en forma sustancial,mediante el control de los hechos determinados y por me dio de los principios generales del derecho. Además de la correlación entre discrecionalidad y conceptos jurídicosindeterminados"(4) Los principios sociales se correlacionan con los conceptos jurídicos indeterminados, sin que se confundan con la determinación de la facultad discre_cional. La discrecionalidad utiliza a los conceptos jurídicos indeterminados como sólo una de las soluciones justas válidas ante el derecho, correlación que no hace el -Poder Jurisdiccional. Los jueces suelen aplicar sólo gramaticalmente el texto de la norma, así han sido "educados" pero no es válido en su totalidad.

Scagliarini (5) escribió que la discrecionalidad es "un defecto del derecho" y más que nada político. En consecuencia nos da un marco restringido del poder discrecio nal. La facultad discrecional no es políticamente pura e-inmanente para el cometido de la educación pública. En --los principios sociales, el Constituyente ha dejado espacios para adaptarlos a la realidad del tiempo.

⁽³⁾ GARCIA-DE ENTERRIA, 1982, pp. 67 y 68.

⁽⁴⁾ ROMERO-PEREZ, p. 127.

⁽⁵⁾ SCAGLIARINI-F. J., Amadeo, La ley, "Discrecionalidad", 13 de abril de 1970, pp. 3 a 9.

3.2. LA CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA Y LA FACUL TAD DISCRECIONAL EN LA EDUCACION

En la Constitución de Argentina se expresa en la -primera parte; Capítulo Unico; <u>Declaraciones</u>, <u>derechos y-</u>
gerantías que:

"Art. 5. Cada provincia dicta... la educación prima ria"(6)

Constitucionalmente no se observa ninguna responsab<u>i</u> lidad del Estado. Se deja en los particulares la decisión y lineamientos de la educación del país. La discrecional<u>i</u> dad como potestad pública no existe.

3.3. LA CONSTITUCION DE CHILE Y LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA EDUCACION

En la República de Chile en principio se estatuye - la educación básica obligatoria. Impera el liberalismo, - incluso bajo la Constitución de 1925 y el Frente Popular-del Presidente constitucional Salvador ALLENDE GOOSSENS - (1970-1973), como norma a seguir. La educación para su -- realización, es conferida a la iniciativa privada, regula dora e iniciadora de todo proyecto educacional.

En la Constitución actual de 1980 se estipula que:

Art. 10. El derecho a la educación.

(6) Constitucion de la Nación Argentina, Embajada Argentina, 1986.

Los padres tienen el derecho proferente y el deberde educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar eg necial protección el ejercicio de este derecho.

La educación básica es obligatoria, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ella de toda la población.

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el de sarrollo de la educación en todos sus niveles; estimularla investigación científica y tecnológica, la creación ar
tística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación: (7)

La Constitución no le confiere facultades para in tervenir en cuestiones administrativas ni, mucho menos, para sancionar e impedir intereses ajenos a la idiosincre
sia de ese pueblo. La actuación del Estado es sólo de observador, por lo que toda facultad discrecional es nula.
La educación es elitista, la gratuidad no existe en térmi
nos reales. Su proyecto educacional busca la democracia de los menos, en sí son postulados liberales generales. Cabe esperar vigorosas reformas, en el nuevo sexenio civi
lista abierto en diciembre de 1989, por las primeras elecciones libres desde las municipales de 1973 (que dieron un 44% al Frente Popular).

(7) Constitución de la República de Chile, 1980.

3.4. EDUCACION Y DISCRECIONALIDAD EN LA CONSTITUCION DE VENEZUELA.

En la Constitución de Venezuela (8) expedida en 19-61, en el Capítulo IV, llamado de <u>Derechos Sociales</u>, se - retoma de otras constituciones avanzadas. Poniendo el cometido de la educación en un apartado especial. Entre las disposiciones de esta Constitución se destaca que la educación la impartirá el Estado en conjugación con los particulares, siendo gratuita en varios niveles. Entre sus - principales disposiciones se encuentran:

"Art. 78. Todos tienen derecho a la educación. El - Estado creará y sostendrá escuelas, instituciones y servicios suficientes dotados para asegurar el acceso a la educación y a la cultura, sinamás limitaciones que las derivadas de la vocación y de las aptitudes.

La educación impartida por los institutos oficiales será gratuita en todos sus ciclos. Sin embargo, la ley podrá establecer excepciones respecto de la enseñanza superior y especial, cuando se trate de personas provistas de medios de fortuna! (9)

En los artículos 78, 80, 82, constitucionales, tene mos que expresamente la facultad es limitativa. No se infiere que el Estado pueda tener una rectoría de la educación, sólo se limita a autorizar el ingreso a las escue—las del Estado.

(8) MARINAS-OTERO, Luis, Compendio de las Constitucionesde Venezuela, pp. 942 a 944. 3.5. LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
Y LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA EDUCACION.

En la Constitución de la República de Uruguay, (10) en la sección II; <u>Derechos</u>, <u>deberes y garantías</u>; Capítulo II, expresa que la educación estará a cargo de la familia, siendo grantizada la libertad de enseñanza.

Esta situación de observador del Estado es del siglo pasado. El liberalismo puro del dejar pasar y el dejar hacer se robusteció así desde la dictadura de 1933-1938, siendo nula la participación de la Administración Pública a nivel constitucional en la Carta de 1934, y por tanto la facultad discrecional en materia educativa parecía no existir en la primera mitad del siglo XX. Sería — una infracción que ignoraría el intenso y audaz desarro—1lo legislativo de 1903-1953, que nos explican todas lasobras históricas sobre el batllismo. Pero esto fué supera do por los artículos 204 a 207 de las constituciones de - 1952 y de 1967. (11)

3.6. LA FACULTAD DISCRECIONAL Y LA EDUCACION EN LA CONS-TITUCION DE BRASIL.

En el artículo 168 de la Constitución de Brasil(12)

- (9) <u>Ibid.</u> p. 943.
- (10) Constitución de la República Oriental de Uruguay, 1970.
- (11) Cfr. CORTIÑAS-PELAEZ, 1962 y 1963, in totum. Después de la dictadura reciente (1968-1985) y la última der rota del batllismo, cabe temer (1990-95) un fuerte retroceso en esta materia.

del 24 de enero de 1967, estipula las oportunidades paratodos. El nivel básico es gratuito y obligatorio. Se esti
pula que las empresas deben crear centros de educación elemental, siendo el Estado rector de la educación. Podría
mos decir que la facultad discrecional puede darse, peroésta todavía no es del todo desarrollada.

3.7. OTRAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

Las constituciones de Ecuador y Perú, por su forma, contenido y creación reciente, son de mucha trascendencia. Se separan los capítulos sociales de las garantías individuales, siendo estos capítulos sociales "tareas concretas" (13) a realizar por el Estado. Cometido que emprende la - Administración Pública con la participación de los particulares si se requiere. Igual que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipulan la educa ción obligatoria en el nivel básico. Las constituciones - de Ecuador y Perú contienen disposiciones trascendentes - para nuestros países. Estos artículos mencionan un porcentaje económico obligatorio que debe darse a la educación democrática, por depender en gran parte de esto, el avance de nuestros países.

En la Constitución del Perú (14) estima en su capí-

- (12) Constitución de Brasil, p. 265.
- (13) CORTIÑAS-PELAEZ, León, "Estudio preliminar," 1986, p. XLVII.
- (14) Constitución Política del Perú, Embajada del Perú, 1988.

tulo IV; De la Educación, la Ciencia y la Cultura, artículo 39:

"En cada ejercicio, se destina para educación no menos del veinte por ciento de los recursos ordinarios delpresupuesto del gobierno".

En la Constitución de Ecuador (15) en el título II; De los derechos, deberes y garantías; sección III; artícu lo 27, estipula la educación gratuita en todos sus nive_-les, basado en la justicia social, la libertad de catedra, una justa sociedad ecuatoriana, logrando con ello el de_-sarrollo integral de la persona y la sociedad.

La Constitución de Colombia (16) de 1886 y adiciona da en 1947 y 1968 estatuye que no menos del 10 por ciento de su presupuesto general será invertido en educación, lo que en términos reales es muy bajo; aunado a que la educación todavía esta reglada por factores religiosos es poco el progreso de éste pueblo. El Estado es un observador — que permite la dirigencia de su pueblo a factores dudosos y unos de concepto muy situado. La facultad discrecional—para dirigir la educación es nula.

El factor económico y la facultad discrecional de - la Administración Pública son elementos básicos para el - buen cumplimiento de los cometidos de esta última. El disponer de autonomía económica para la realización de cual-

- (15) Constitución de Ecuador, 1988, Embajada de Ecuador.
- (16) Constitución de Colombia, 1988, Embajada de Colombia.

quier cometido, es esencial; más si la Administración Pública, que es la receptora de la sociedad, puede manejarlibremente los obstáculos que se le presenten. Lo jurídico no sólo se circunscribe en un marco escrito, sino queencuentra su fundamento supremo en los principios sancionados por la Constitución (arts. 40, 136) y en la normatividad inmanente en la naturaleza de las instituciones.(17)

3.8. LA FACULTAD DISCRECIONAL Y SU RELACION CON LA AMERI-CA LATINA.

La facultad discrecional permite a la Administra_-ción Pública no solamente actuar de acuerdo a las circums tancias históricas, sino, resolver otros aspectos. La doc trina expresa que "para proceder a una nacionalización de be ser decretada de buena fe con el fin de satisfacer necesidades públicas, y que no sea discriminatoria entre nacionales y extranjeros! Además debe ser "un acto de go_-bierno, destinado a un mejor manejo de la economía nacional o a su reestructuración, por el cual la propiedad privada sobre empresas de importancia es trasformada de mane ra general e impersonal en propiedad colectiva y queda en dominio del Estado..."(18) Todo lo anterior complementado con los principios de la Organización de las Naciones Uni

⁽¹⁷⁾ GARCIA-DE ENTERRIA, Eduardo, <u>Curso de derecho adminis</u> <u>trativo</u>, t. I, p. 57.

⁽¹⁸⁾ CORTINAS-PELAEZ, León, Revista de la facultad de Derecho, "Del marco jurídico en la administración para el cambio estructural y funcional de países en desar rollo; en el punto 1.1. "Derecho de propiedad, inver siones extranjeras y nacionalizaciones:

das (19) dan como resultado que las "razones o motivos de utilidad pública, de seguridad y de interés particular oprivado, tanto nacional como extranjero, se sujeten al interés de cada país"

Todos los actos de gobierno no se llevan completa mente a cabo, si no se le deja a la Administración Pública la facultad discrecional de decidir de acuerdo a los intereses de la nación. Toda Administración en países sub desarrollados, debe tener cierta libertad respecto de los órganos jurísdiccionales. Estos obstruyen proyectos de -corto, mediano y largo alcance. El sujetarse a la ley estricta, sólo equivale a nulificar estrategias de desarrollo, llegándose a la improvisación y a la falta de un --plan coherente. La Administración Pública de los paises en desarrollo o de reciente creación, debe buscar nuevoscauces y fórmulas de avance para el cumplimiento de sus cometidos. La facultad discrecional puede y debe ser unasalida, debiendo ser aceptada por los órganos jurisdiccio nales. Estos deben apegarse a un "Estado democrático y so cial de derecho" (20) y no a los antiguos esquemas libera les dados por Montesquieu. Las tareas nos conciernen a to dos. Los órganos jurisdiccionales deben avanzar en sus -concepciones y no limitarse por los elementos de la ley e ignorar los elementos extranormativos y principios sancio nados por la Constitución Política de los Estados Unidos-Mexicanos. El Estado debe tener el rol principal para salir del subdesarrollo, aumentando el crecimiento económico

^{(19) &}lt;u>Ibidem</u>, (Resolución 1.803 del 14 de diciembre de 19-62, Asamblea General de la O.N.U.).

^{(20) &}lt;u>Ibid.</u>

que hage posible un reperto equitativo de los frutos.(21)

(21) HAURIOU, André, <u>Derecho constitucional e instituciones políticas</u>, p. 850.

CAPITULO IV

DESARROLLO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTICULO 20.

De nada valen las especulaciones jurídicas puras, desencamadas de la realidad. (1963).

Resulta aberrante, que se pretenda convertir a la Constitución en una pieza de nu_seo, en un gaseoso "proyecto nacional", des pojándola de la imperatividad de que pretendieron dotarla los constituyentes.

LEON CORTIÑAS-PELATZ (1986)

"Entes autónomos de enseñanza en el Uruguay" Madrid: REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA, - No. 40, p. 483 y en "Estudio preliminar" p.- XXXIII.

4.1. LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA LEGISLACION MEXICANA A C T U A L

La educación desempela un papel de importancia en la dinámica social y coordina en muchos aspectos el desar
rollo de la comunidad, inclusive en el desenvolvimiento económico. A nivel constitucional la materia educativa, es fundamental en el marco jurídico del desarrollo nacional (art. 25 constitucional, ler párrafo).

La facultad discrecional se encuentra explícita envarios artículos, pero en otros se observa en forma implícita.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedida el 5 de febrero de 1917 ha sido objeto de-reformas; de entre ellas, el artículo 30, tema de nuestro análisis, ha quedado conformado en estos conceptos:

"Art. 30. La educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará - en él a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la --justicia:

"I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de - creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualcuier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, -

- _ -

lucher' contre le ignormeir y sus efectos, le servidue bre fenctiones y les arejuicies. Adma's:

- "a) San' demonstries, considerando a la democraciano selemente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida Sundado en el constente mejoramiento económico, social y cultural del pue blo.
- "b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, el aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento
 de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
- "c) Contribuiré a la mejor convivencia humana, tanto nor los elementos que aporte al fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de lapersona y la integridad de la familia, la convicción delinterás general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdadde de derechos de todos los hombres, evitando los privile gios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o indivi duos;
- "II. Los particulares podrán impartir educación entodos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a laeducación primaria, secundaria y normal y a la de cual -cuier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos de

berén obtener previemente, en erde ceso, le cutorisaciónexpress del moder múblico. Diche sutdrisación podré ser negada o revocada sin que contra tales resoluciones proce de juicio o recurso alguno;

"III. Los menteles merticulares dedicados e le edu ención en los tipos o grados que especifica la fracción - anterior, deberán ajustarse, sin excepción a lo dispuesto en los párrafos iniciales I y II del presente artículo, y además deberán cumplir los planes y los programas oficiales.

"IV. Les corporaciones religioses, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones, que exclusiva opredominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligades con la propaganda de — cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros y campesinos.

"V. El Estado podrá retirar, discrecionalmente, encualcuier tiempo, el reconocimiento de validez oficial alos estudias hechos en planteles particulares;

"VI. Le educación primaria será obligatoria;

"VII. Toda le educación que el Estado imparta serágratuita.

"VIII. Les universidades y las demás institucionesde educación superior a las que la ley otorgue autonomía-

tendr'n la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismos; reglizarán sus fines de educar, inv stigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo; respetando la libertad de cátedre e investiga ción y de libre examen y discusión de los ideas; determinarón sus planes y programas: fijerón los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico:y administrarán su patrimonio. Les releciones laboreles.tanto del personal académico como del administrativo, senormarán por el apartado A del apulculo 123 de esta Constitución, en los términos y con les modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que -concuerde con la autonomía. la libertad de cátedra e in vestigación y los fines de las instituciones a cue esta fracción se refiere.

"IX. El Congreso de la Unión, con el fin de unifi - car y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarios, destinadas a distribuir <u>la fun</u>-ción social educativa entre la Federación, los Estados y-los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no-hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que aquellos que las infringan.

Este artículo ha sido vilepidiado y atacado por diversos sectores retrógrados y contrarevolucionerios que han regresado al país y conquistado nuevas posiciones políticas, sigue siendo un artículo <u>sui generís</u>, que no seapega a un sistema jurídico normativo tradicional. Surgede acuerdo a las realidades sociales de las clases más -desprotegidas. La "Constitución social", pone de manifiesto una cierta manera de ser de la sociedad. (1) Por tanto,
si la Constitución emerge de un pueblo con carencias, ésta puede pasar sobre los convencionalismos jurídicos. Aun
que las consideraciones sociales las descarta la "escuela
normativa" (2) La sociedad es la creadora y receptora del
orden jurídico. La Administración Pública la adecua y laaplica para beneficio de la sociedad.

El Estado esta unido a las mayorías en razón de sus necesidades. El enlace y no el divorcio con ellas conforman la fuerza para sus proyectos. Toda disposición contenida en la Constitución adquiere el rango de principio --constitucional fundamental, y se ampara en los artículos-16, 40 y 136 de la Constitución en cuanto a su permanen_-cia e inviolabilidad.

De acuerdo con el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación está a cargo de tres niveles: la Federación, Estados y Municipios; siendo la primera de gran alcance por tener el ma-

⁽¹⁾ BURDEAU, Georges, <u>Tratado de Ciencia Política</u>, T. I,"Presentación del <u>universo político</u>" en V. II, "El o<u>r</u>
den social y la idea de derecho; U.N.A.M., E.N.E.P.,
ACATLAN, 1982.

⁽²⁾ SERRA-ROJAS, Ciencia Política, 1983, p. 522.

yor presuperto eccnómico; le serondo, limitedo especialmente y la última se circunscribe e un émpito mucho més - limitado que los demás. Los municipios por contar con menos presupuesto ha sido nula la influencia que ha tenido- en la población, siendo que ésta debería tener un alcance mayor en la sociedad, por conocer sus necesidades objetivamente. Buscando ciempre que estas entidades buscuen elamor a la patria, la solidaridad no sólo internacional, - basado en la justicia social, que permita el progreco co- lectivo.

Expresa la Constitución Política de los Estados — Unidos Mexicanos que la educación debe ser democrática, — nacional, no entediéndola como sólo un régimen o una es — tructura jurídica. Lincoln decía que la democracia es "un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo," pues, es verdad, la democracia contemporánea debe estar fundada en el mejoramiento integral del pueblo.

El artículo 30 de la Constitución con une normatividad, afirma los principios en que se basa nuestra educa - ción, sin imponer ideas que degraden al individuo y mucho menos que le rebajen su calidad humana.

En la fracción II del artículo 30 constitucional ha sido criticado desde un cierto preconciliar justiaturalismo católico, por violar los derechos individuales. Esta norma garantiza una educación con los principios dados en la Constitución.

Este mismo artículo expresa que los particulares po

dran crear sus centros educativos sin coartarlos, excepto la de obreros y campesinos, por ser ellos idearios de estos precestos, ganados en la revolución. Al carecer de re cúrsos no se los puede dejar en estado de indefensión. --Respecto e que no habrá juicio o recurso alguno, exere -ción arbitraria para muchos, no lo es, si se analiza que, cete sólo será limitada a la que esté destinado a obreros y campasinos, mientras que respecto de la dedicada a otro ti o de personas, si procederán los juicios y recursos -que consideren conveniente los particulares, de lo cual se deduce que no les coarta su libertad. Además los secto res que impugnan esta disposición tuvieron históricamente su opertunidad de coucar a los sectores obrero y campesino. En 500 eños han sido sus avances nulos, en relación a lo poco que se ha hecho hasta ahora, pero que tiende o me jorar el Estado actual.

Una base esencial para mejorar la distritución de la riqueza y del ingreso es la educación. La reparticiónobedece a factores tales como la extensión de las oportunidades educativas. La educación gratuita en todos sus ni
veles es deseable, tiene un efecto cierto si se aumenta la eficiencia de la mano de obra. La época contemporáneatiene basada su economía en la existencia de gente con al
tos niveles de enseñanza y en la contribución de la educación al avance de dicha economía. "Lo que requiere de una
Administración existosa que implica el ejercicio discre cional de los encargados de ella, proyectada en dirección
adecuada para medir la eficiencia de sus propias operaciones: su experiencia operativa deberá ser usada para deci-

siones políticas y de programa! (3)

Una educación iqualitaria y democrática se entiende como una educación iqual pera todos. Por lo tanto, la i_gualdad social y económica se complementa con la igualdad política, en un vesto proceso en el que la democracia opera en el plano moral y material antes que en el formal.

La integridad de la familie es el núcleo de la so_ciedad (art. 30. f. I, inciso "c"), aportando de ella la-fraternidad y la igualdad de derechos, evitando los pre_juicios raciales o de otro tipo que denigren el ser humano, aunque no incluido el prejuicio económico, pese a que éste es un problema importante.

Actualmente existen prejuicios. No como era antigua mente: de razas, sexos, sectas o individuos, sino que aho ra es económico, siendo más grave aún. Aquí cebe recordar a Salvador Díaz Mirón que "mientras alguien carezca de lo necesario, nadie tiene derecho a gosar de lo estricto".

Los particulares impartiran educación en todos losgrados (art. 30. f. II). La Constitución estatuye que laeducación, sólo será dada a los campesinos y obreros porel particular, con el permiso previo, negando o <u>revocando</u> discrecionalmente el poder público la autorización. ¿Cuáles son las razones que tuvo el constituyente para implan

(3) RETCHKIMAN-K., Benjamin, <u>Teoria de las finanzas públicas</u>, t. I, pp. 19, 34, 97, 146.

ter este disposición? La rezón es que, por ser la educa - ción de interés túblico no se ouede supeditor éste a gente que hecen de la educación un negocio, desvirtuendo los conocimientos científices.

Las corporaciones y ministres religioses, así comoles sociededes por acciones u otras ligedes a credos religiosos que por ningún motivo razón o circunstancia podrán impartir educación primaria, secundaria y normal y la des tinada a obreros o campesinos excepto escuelas de nivel superior(art. 3. f. IV). ¿En verdad se cumplen estas disposiciones? Si se diera una investigación de campo observaríados con seguridad empírica, que no sólo se aprove chan de los rescuicios de la Constitución, sino que, toda vía se atreven o burlar sus disposiciones. A estas corporaciones religioses debe aplicárseles un principio cris tiano. "Lo que es del Cesar al Cesar y lo que es de Diosa Dios! ¿Pero por qué sucede esto? La blandura del Estado mexicano en materia fiscal, sobre todo el poco presupuesto que es destinado a la educación, comparada con la tremenda evasión de recursos. Es obligatorio que todo indivi duo sin excepción, empresa o sociedad tenga un impuesto progresivo para la educación, por ser, por todos los me_dios, más ventajoso incluso en el Tercer Mundo, tener undesempleado preparado, que uno que no lo esté.

La facultad discrecional (art. 3. f. V), permite ala Administración Pública según sus razonamientos, motiva ciones, basados en el interés público, decidir si reconoce o no la validez de los estudios que se hayan hecho encualquier tiempo. La fracción fue hecha en función práctica y con operatividad administrativa y no jurídica, tiene la virtud de la retroactividad, (4) justificable, por que anterior y actualmente se expiden títulos falsos, provocando un engaño a la sociedad.

La facultad discrecional en el artículo 30, se da - en obediencia a los principios enmarcados en la Constitución; es una base legal que dejo el Poder Constituyente - para hacer más expedito un problema, que ha aquejado a to do el pueblo.

Todo el artículo 30 de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos está bajo el manto de la dis crecionalidad, por lo que se le considera como único en su género, pero debe tener una fracción en donde se especificará que:

Todos los entes públicos, Federales, Estaduales y - Municipales, así como corporaciones, empresas, sociedades, asociaciones, cooperativas, fideicomisos y particulares, - inclusive los subempleados, deben contribuir progresiva_- mente (5) sin excepción o con un 5% de su riqueza mensual, así como de los capitales acumulados para el fortaleci_-- miento de la educación.

⁽⁴⁾ GARCIA-DE ENTERRIA, Eduardo, <u>Curso de derecho adminis</u> <u>trativo</u>, t. I, p. 74, (<u>Clausula social</u>)

⁽⁵⁾ FERNANDEZ-Y CUEVAS, José, <u>Derecho constitucional tri-butario</u>, p. 125

Se proponen varias opciones, porque es la única for ma de conformar una sociedad que requiere de cambios para hacerlo frente a presiones externas.

He seuf une de les impugnaciones que le hacen el er tículo 30 Constitucional por fuerzas externas que no cono cen muestra historia. Esta crítica no fue muy librada por los jurístas que asistieron al <u>Seminario sobre derechos</u> - <u>humanos y protección</u> en 1961, a pregunta del venezolano - Guillarmo Andueza Acuña que expresó: cómo carecían de protección los partículares en materia educativa. "Quiero in terrogar -dijo- a la Delegación Mexicana sobre la frac -- ción II del artículo 30 ... Que expresamente niegan todotipo de recursos y el juicio de amparo en materia educativa.; porque considero que estos párrafos contradicen la Declaración Universal de Derechos Humanos" (6)

Dos juristas mexicanos que participaron en el seminario el licenciado Mariano Azuela, ministro de la Suprema Corte de Justicia, y el licenciado Ignacio Burgos, especialista en juicio de amparo trataron de explicar, el primero reconoció una intromisión dictatorial del poder público, mientras que el segundo expresó que el artículotercero consagra un derecho que no es de los particulares,
sino sólo del Estado, y por ende, no cabe el amparo, quees juicio de protección de derechos propios de los particulares.

⁽⁴⁾ ALVEAR-ACEVEDO, Carlos, La educación y la ley, p. 337.

Se ha declarado que el artículo 30 Constitucional - viola los principios de la declaración de 1948 de los Derechos Humanos. Sabemos que no es así, las normas de un - órgano internacional no ratificado por México, riñe con - nuestra soberanía, máxime en materia que frene el progreso. Las disposiciones de un país son preferentes. La Declaración de Derechos Humanos contiene postulados generales y no de una situación real. En esto coincide el artículo 26 de la Declaración de Derechos Humanos con el artículo 30 de la Constitución, pues dice "toda persona tiene derecho a la educación..";(7) la cual, el Estado garantiza, a quien no tiene los recursos económicos para finan-ciarsela, que es el 90% de la población.

La educación debe entrelazar el dualismo de liber_tad e igualdad, (8) equilibrado en la forma económica y =
social. El ejercicio de la libertad de educación, conduce
a crear la desigualdad en todos sus aspectos, la busca de
la igualdad lleva consigo inevitablemente determinadas -restricciones a la libertad económica y social pero no política.

4.2. CONSIDERACIONES SOBRE LA LIMITACION DE LA FACULTAD DISCRECIONAL.

Las limitaciones a la facultad discrecional en mate

- (7) <u>Declaración Universal de Derechos Humanos</u>, Oficina -- de Información Pública de las Naciones Unidas, México.
- (8) HAURIOU, André, <u>Derecho Constitucional e institucio</u> nes políticas, p.958.

rio educativa son: a) Motivoción; b) Principio ceneral -- enunciado; c) Interés Público.

- a) Motivación. La facultad discrecional por ser encusare de la ley tiene sus requisitos, uno es la motiva ción, que es la explicación social, jurídica y el razonamiento del porqué se actuó así. La Suprema Corta de Justi cie he dicho cue "si la autoridad responsable reconoce -que por fundor debe entenderse la expresión de los fundamentos legales o de derecha del acto reclamado, precisa mente por ello se concluye que la resolución reclamada no quedó debidamente fundada, si en ella no se contiene la expresión de ningún fundamento legal o de derecho. Y si,por otra parte, la propia autoridad responsable reconoceque por motivar debe entenderse el señalamiento de las -causas materiales o de hecho que hayan dado lugar al acto reclamado, no puede admitirse que la motivación consistaen la expresión general y abstracta de que por razones de interés público el Gobierno Federal había decidido consti tuir por si mismo y por sus propios medios el puente a -fin de operarlo en forma directa, ya que así la mencionada expresión no señala en principio las causas materiales o de hecho que hubieren dado lugar al acto reclamado (9)
- (2) Amparo en revisión 2, 248/61, Puentes Internaciona les, S.A.C.V. 19 de octubre de 1961, 5 votos. Ponente Rafael Matos Escobedo, T. LII, Segunda Sala, p. 63, Sexta Epoca.

El criterio expuesto, exige a la administración senalar las causas materiales en la motivación de los actos ya sea de interés público o no. La motivación legal en la facultad discrecional sólo debe encuadrarse dentro de unmarco normativo, (10) para saber si el acto concreto es válido. Las fórmulas como "utilidad pública," "utilidad ge neral, "utilidad común," "salud pública," "bien general! --"interés público" etc. Este tipo de estandars jurídico. se da junto a cierta categoría de relaciones sociales y frente a situaciones nuevas y exige que se atribuya a la-Administración Pública una libertad amplia para realizaro concretizar el ordenamiento jurídico. Sin que por ellose infiera la existencia de la facultad discrecional en estos conceptos. La discrecionalidad entraña una potestad decisoria que se mueve dentro de los supuestos generalesconsagrados en la norma jurídica. Lo que permite resolver dos o más actos justos, de acuerdo con el interés público (11) de la colectividad.

Referente a los conceptos jurídicos indeterminadosarriba mencionados, García de Enterría postula que difieren de las potestades discrecionales que tienen una diver sidad de soluciones justas posibles como deducción de suaplicación. Los conceptos jurídicos indeterminados sólo tienen una solución justa. El concepto se realiza o no se realiza, siendo un proceso de estimación y concluye que los conceptos jurídicos indeterminados es un proceso re -

⁽¹⁰⁾ BURGOA, Ignacio, Las garantías individuales, p. 595.

⁽¹¹⁾ SAINZ-MORENO, Fernando, Conceptos jurídicos, interpretación y discrecionalidad administrativa, p. 319.

glado (12) porque no admite la libertad de soluciones. -Así, pues, los conceptos jurídicos indeterminados limitan
la discrecionalidad administrativa a los términos de lega
lidad o de justicia.(13) ¿Cómo debe enfocarse esa justi_cia? Esa justicia debe identificarse con una actividad de
servicio o prestacional,(14) y no como una pura domina_ción o como un mero querer sintético de decisiones fundamentales. Esas decisiones deben permitir construir una -justicia social al servicio del hombre. (15)

La Administración Pública, al utilizar la facultad - discrecional y motivar los actos que de ella emanen, tiene en sus actos la presunción de validez suficiente comopara no ser desechados por la autoridad jurisdiccional. Es ta facultad no es susceptible de revisión, siempre y cuan do la autoridad administrativa, encargada de aplicar el - artículo 30 Constitucional, haya explicado lógica y racionalmente, sin alterar los elementos sujetos a estimación, es decir, la motivación debe estar apoyada en una realidad de hecho que permita realizar la justicia social, ya que esta legítima al Estado social de derecho. La facultad - discrecional como técnica jurídica, debe armar los meca - nismos e instrumentos para la realización de finalidades - consideradas en la ley(16)o que el interés público deman-

⁽¹²⁾ GARCIA-DE ENTERRIA, Eduardo, La lucha contra las inmunidades del poder, p. 37.

⁽¹³⁾ SAINZ-MORENO, p. 192.

⁽¹⁴⁾ CORTINAS-PELAEZ, León, Poder Ejecutivo y función -- jurisdiccional, p. 260.

^{(15) &}lt;u>Ibid</u>. p. 262.

⁽¹⁶⁾ GARCIA-DE ENTERRIA, 1983, p. 24.

de, ye que no siempre existen leyes que permiten el cabal cumplimiento de las normas sucremas (trabajo, viviende, - salud, educación gratuito en todos sus niveles y satisfacción plens en las comunidades). Derechos que se consagran y que son letra latente en la realidad. Estos no se lle - van a cabo por falta de recursos, y no, nor no haberlos, si no porque falta una estructura distributiva y se ponecrudamente de manifiesto la falta de solidaridad de los - detentadores de riqueza.

La motivación, més que una reducción de la potestad discrecional, es un control que permite conocer deficiencias en la amplitud de la misma.

La facultad discrecional no está totalmente separada de los conceptos jurídicos indeterminados. La facultad discrecional hace uso de los conceptos jurídicos indeterminados para el cumplimiento de la ley (expronisciones, — determinación de recursos, necesidades de una región). — Por lo que estimamos que el interés público puede estar — unido a tareas concretas, como el servicio de educación,— vivienda, salud, etc. La falta de ley específica, para el cumplimiento de cometidos, permite a la Administración Pública elegir los mecanismos más convenientes para el cumplimiento de ellos.

Le misma jurisprudencie da pautas no precisas, duda de los elementos que se deben tomar en cuenta a nivel jurisdiccional. Y explica:

"Si bien es cierto que, por lo general, debe respetarse, dentro del juicio de amparo, el correcto ejercicio de la sutoridad administrativa haga de su poder discrecio mal o de la libertad de apreciación que la ley le concede, también lo es que la calificación de la Secretaría de Eco nomía es censurable en el juicio de garantías, cuando dehechos irreales o no comprobados, cuando no contiene argumentos, o cuando los razonamientos que expresa dicha Se caretaría son contrarias a las reglas de la lógica o a las máximas de la experiencia, ya que, de otra suerte, el juicio constitucional quedaría sucrimido de modo absoluto, — cualesouiera que fuesen las circunstancias de cada (170).

El poder jurisdiccional sólo mencione las reglas de la lógica. El poder jurisdiccional al exigirle a la autoridad los detalles mínimos, nulifica a nuestro entender - a la Administración Pública, volviéndola ineficiente y --perjudicando sus tareas.

(17) Amparo en revisión 5, 484/60, Daniel Fragoso Chapa - 3 de noviembre de 1960, 5 votos, Ponente: Felipe -- Tena, T. XLI, segunda sala, p. 37, sexta época.

Amparo en revisión 2, 922/55, Electrolux, S.A. de C. V. 9 de nov. de 1960, 4 votos, ponente: Felipe Tena-Ramirez, T. XLI, p. 36, Segunda Sala, sexta época.

Amparo en revisión 1, 251/55, The Coca Cola Company, 3 de sep. de 1959, unanimidad de 4 votos, ponente: - Felipe Tena Ramirez, T. XXVII, Segunda Sala, p. 27.

Amparo en revisión 6, 489/55, Cía. de fábricas de papel San Rafael y Anexas, S. A., 16 de oct. de 1957,-unanimidad de 4 votos, ponente: Felipe Tena Ramirez, T. IV, Segundo Sala, p. 120.

b) Principios generales del Dereons. La Tacultad -misorcei. no no puede ser inserios en cu neutra principio,
To determinación se debte adao en principios sociales. Los
principios sociales son compatibles con los conceptos jurídicos inusterminacos, en relación a que se busca una so
lución justa y verdadera conforme a derecho. Los princippios sociales, no sólo tienen una única solución, las con
miciones, el lugar, las gentes, los necesiondes. La emi sión de actos tiene cierta lógica para el cumplimiento de
los fines constitucionales sociales. Para que con elementos materiales, permiten la plena satisfacción, lo contra
rio implicaría una falta de positividad de la Constitu_-ción.

La fundamentación de todo acto discrecional se es_
tructura en base a los principios sociales de la Constitución, cuyos elementos deben ser observados en l'orma coercitiva, al servicio de la comunidad. El carácter social,da validez real a los actos de la administración. La leyno siempre se aplica literalmente, sino como decía Celso:
"saber las leyes no es entender sus palabras, sino pene_trar en el sentido y la mente de ellas" (Digesto, títuloIII). Cuando un principio proviene de la Constitución social, los demás artículos se aplican en el mismo sentido.
La Constitución, en su clausulado social es un documentoal que es necesario atender para desentrañar el espírituque anima el contenido y precisar el alcance de esos artículos. El contenido liberal de las normas ha sido superado por la Constitución social. Los tabús del liberalismo-

se superan mediante las elaúsulas sociales del Constituyente mexicano por ser ése su espiritu (art. 25, párrafo-5 constitucional). La retrocctividad (16) en la ley y reglamentos podría permitir oportunidades educativas para tode la pobleción, moderando la opulanica. Logrando con ello, la dinámica de las leyes con los hechos.

Los principios generales del derecho, enunciados enel artículo 14 constitucional, deben tener en cuenta en todo tiempo el interés público y derechos sociales, protegiendo a la mayoría para llegar a la igualdad social.

En cualquier caso, al utiliserse la facultad discrecional, se enuncia el principio en que se apoye, comple_mentándolo con los motivos del acto.

- c) Interés público. La utilización de la facultad discrecional por la Administración Pública, podría ser utilizada en forma positiva hacía las grandes mayorías. El interés público es un elemento esgrimido, por ser fundamental en el artículo 30 Constitucional. El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 manifiesta que cualquier acción que emprenda el Estado, es libre de imponer las modalidades que le dic te el interés público, siempre y cuando se beneficie a -- esas mayorías; en caso contrario, se consideran actos arbitrarios y sujetos a revisión por el tribunal de lo con-
- (18) GARCIA-DE ENTERRIA, Eduardo, Curso de derecho admi nistrativo, t. I. p. 74.

tencioso-administrativo. La demostración del interés público por parte de la Administración Pública debe exceptuarla del poder jurísdiccional. Esto se llega por una -coordinación y colaboración de poderes, para matizar el sentido individualista(económico) del amparo, que cierrapor completo la acción administrativa en la realización -plena de los principios sociales de mayor rango.(19)

Una justificación a la utilización de la facultad - discrecional por parte de la Administración Pública, te_-niendo en cuenta el interés público, se da por ejemplo: - cuando en una comunidad no existen instituciones de nivel superior, los ciudadanos, corporaciones, asociaciones y - fideicomisos deberían de cooperar con una aportación de - sus ingresos mensuales con el fin de crear estos centros, de acuerdo con las necesidades de la región.

El interés público es una idea previa (20) que se - conoce en el ámbito donde este insertada, por lo que no - es necesaria la intervención jurisdiccional para deslucidarla. En el artículo 30 de la Constitución busca el "desarrollo integral del ser humano. Además, de una mejor - distribución del ingreso y la riqueza, que permita una libertad real y dignifique a los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege la Constitución (art. 25 párrafo lo de la Constitución).

⁽¹⁹⁾ GONZALEZ-COSIO, Arturo, Poder Público y la Jurisdicción en materia administrativa en México, pp. 137 a 208.

⁽²⁰⁾ SAINZ-MORENO, p. 327.

No consideramos que sean limitantes de la facultaddiscrecional los elementos tradicionales de la ley, por ser incongruentes con las disposiciones del artículo 30 de la Constitución, atendiendo en estos casos solemente los ya mencionados.

4.3. LEY FEDERAL DE EDUCACION ¿DISCRECIONALIDAD DELEGADA?

El artículo 30 de la Constitución Política de los - Estados Unidos Mexicanos, tiene una ley secundaria llamada "Ley Federal de Educación" que expidió el expresidente Luis Echeverría Alvarez el 27 de noviembre de 1973, reformada y adicionada por el presidente Miguel de la Madrid - Hurtado en 1987.

Esta ley, nos da conocer complementaciones del artículo 30 de la Constitución, pero no tiene la vitalidad, - ni un proyecto concreto que beneficie a esos "intereses - públicos" que expresa en su primer artículo.

En principio, la ejecución y atribuciones pertene - cen al Ejecutivo como titular para llevar a efecto estos-postulados. La Ley Federal de Educación es delegada a la-Secretaria de Educación Pública que es asesorada por el - Consejo Técnico de la Educación, órgano que dicta las disposiciones reglamentarias, atendiendo al interés público. Pero siendo la autoridad superior el Ejecutivo, éste hará uso de la facultad discrecional en toda su extensión económica, política y cultural.

La facultad discrecional, al ser delegada por cuestiones técnices a Erganos administrativos, sólo hace expeditos los servicios y aplicar las disposiciones de la Ley Federal de Educación. La delegación de facultades se da de acuerdo a los intereses y necesidades de la pobleción.

En la ley, la existencia de elementos reglados no - es total, sino parcialmente discrecional en cuanto al fin. Las disposiciones, contienen normas incluso de carácter - ciscrecional implícito, que permite ampliar el artículo - 30 de la Constitución.

¡Como van a lleverse a cabo estos objetivos (arts. 1, 2 y 10 L.F.E.) a la práctica, si lo que se destina a - renglones de educación superior, son mínimos de acuerdo - al producto nacional bruto! Las condiciones son deplora_-bles en algunas áreas del país. Ante esto necesitamos soluciones pragmáticas y no soluciones potencialmente a largo plazo.

¿Cómo se contribuye a eliminar desequilibrios económicos y sociales? Son muchas las medidas, pero a nivel — educativo deben promoverse centros de estudios superiores, planificados a áreas de mayor demanda y no sólo a la educación elemental, que en nada beneficia al país si no sedesarrolla completamente a nivel superior.

La educación es permanente. La educación son planes concretos y no sólo expresiones generales, que deben cum-

plirse en cierto lapso de tiempo para exponer los resultados.

La repetición del artículo 30. de la Constitución, confirma que la facultad discrecional es el criterio de validez que le da forma a la Administración Pública. La prohibición de impartir educación por parte de los particulares en la primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y campesinos se justifica por razones históricas y por ende, es jurídicamente válido (art. 24, f. XIy XII, L.F.E.).

La facultad discrecional es permitida a los gobiernos estatales en lo que respecta a su jurisdicción(art.33 L.F.E.). Los Estados de la Federación, tienen su presu—puesto y lineamientos particulares. En varios Estados seexige el 15% para educación (Estado de México) al pagar:derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras, resultando insuficiente para la investigación y amplia—ción de las instituciones educativas. La educación partede una realidad presente para diseñar y organizar estrategias para alcanzar una realidad comprensible.

En el fondo se vislumbra una educación elitista --- (art. 48, L.F.E.). Pero sería injusto declarar que no se- ha hecho ningún progreso en las cuatro últimas decadas para mejorar y extender la escolarización en México. Si medimos el impacto cuantitativo y cualitativo de este es_- fuerzo, aunque la escolarización a nivel superior ha fa_- llado en satisfacer las demandas reales.

En cuento a la imposición de sanciones pecuniarias, se deja a la Administración Pública su imposición pero -- con ciertos requisitos, que matizan su carácter discrecio nal.

4.4. EXISTE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTICULO 30.

La existencia de la facultad Sicerecional ejercidaconstitucionalmente por el administrador es un caso sui géneris. En el artículo 30.de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fraultad discrecional es eminente por ser un derecho del Estado y no de los particulares. La atribución de la facultad discrecional, que ejerce el Ejecutivo, es conferida por razones históricas, económicas y jurídicas. Otros sectores tuvieron la oportu nidad de educar al pueblo, pero guiados por pensamientosabsurdos, como el querer tener un pueblo ignorante para que no se rebelara, o un pueblo sin cultura para evitar la protesta, cuestión que el tiempo destruyó. Ello sin -pensar que el desarrollo se encuentra fincado en ese mejo ramiento armónico de todas las facultades humanas. La facultad discrecional existe restrictivamente, debe ampliar se a cuestiones económicas. No se debe culpar al Estado, son cómplices también de los bajos niveles de educación, los verdaderos beneficiarios de la economía, así como los acumuladores de riqueza, nacionales y extranjeros, que en tregan bicocas como carga tributaria de acuerdo con lo -que obtienen. Los recursos dados a la investigación en el

campo principalmente social, son mínimos de acuerdo a paiser de igual desarrollo, quitando a las universidades y - centros de investigación de las potencias dominantes.

El progreso científico, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios nunca serán erradicados si no es cambiado el sistema educacional e impositivo, debiendo ser progresivo o dejarlo a la facultad discrecional del Estado para atender el renglon educacional como emergente.

Impugnada la facultad discrecional del Estado en el artículo 30. de la Constitución, ésta es restrictiva, por que en nada afecta a los grandes oligopolios. El problema está en los recursos asignados. Deben obtenerse de quienposea más riqueza. Sobre el principio de que el presupues to de educación creciera en la proporción del crecimiento del producto para que en todo caso el impuesto fuera proporcional; o en todo caso, que el crecimiento del presupues to real de educación sea en la proporción del crecimiento del presupuesto real de educación sea en la proporción del crecimiento del producto por hombre empleado. Debe haber cambios bruscos en educación. Los obreros y campesinos exigen la concreción del contrato social (21) de la revolución, estampado en la Constitución. Además, de "seguridad social en el pleno empleo, el libre y efectivo acceso delas masas a la educación(incluso superior)"(22) para que-

⁽²¹⁾ GONZALEZ-PEDRERO, Enrique, <u>La riqueza de la pobreza</u>, p. 132.

⁽²²⁾ CORTIÑAS-PELAEZ, León, "Estado democrático y adminis tración prestacional," p. 13.

exista una redistribución del ingreso nacional, para evitar los desequilibrios entre el trabajo y el producto del trabajo, que da como consecuencia, un proceso de desarrollo con bienestar y justicia social.

4.5. LA FACULTAD DISCHECIONAL Y LOS COMETIDOS DEL PODER PUBLICO.

Actualmente los Estados modernos tienen objetivos - más alla del Estado-policía. Para cumplir con estos objetivos, el Estado asume tareas concretas o "cometidos"(23) Clasificándose esos cometidos en esenciales, de servicio-público, sociales y "privados" (24)

Respecto de los cometidos sociales, explica el profesor Sayagues Laso, (25) que los ciudadanos tendrán el carácter de beneficiarios y que los particulares que participen en la impartición, serán concurrentes, sujetándose éstos no al régimen privado, sino a un régimen jurídico especial. Para la realización de estos cometidos, todos los sectores deben contribuir a elevar el nivel econó
mico y cultural, siendo deficitarios por su mismo carácter. Por su naturaleza tendrán un régimen especial de financiamiento, estableciendo la imposición de contribuciones especiales, por ser este servicio social permanente.

- (23) CORTIÑAS-PELAEZ, León, en <u>Perspectivas del Derecho</u>
 <u>Público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje a</u>
 <u>Sayagues Laso</u>, "La obra doctrinal. A) El tratado 7);
 d) Los cometidos estatales", p. LI y LII.
- (24) Cfr. CORTIÑAS-PELAEZ, León, "Estudio preliminar", Capítulo XII, p. LIV, en GUERRERO-OROZCO, Omar, La teoría de la Administración Pública.
- (25) SAYAGUES-LASO, Enrique, Traite de droit administra tif, pp. 77, 78, 79 y 80.

Todos estos elementos son llevados a cabo en el régimen constitucional mexicano, pero sin la suficiente --fuerza para llevarlos totalmente a su fin, por falta de contribuciones que hagan expedito este servicio.

El factor económico es un elemento esencial para el desarrollo, especialmente de la educación. El nivel educativo se eleva en relación a los recursos que se le asignem; según la Organización de las Naciones Unidas debe rebasar más del 8% del producto anual bruto.

La facultad discrecional con todos sus elementos expuestos debe ser reconocida ampliamente a la Administra_-ción Pública, para que determine a su juicio las contribuciones especiales para este servicio social; no debe considerarse como arbitraria esta facultad, porque su finalidad esencial es el cumplimiento de los principios socia_-les. La facultad discrecional inferida implicitamente enla ley o dada por el Legislativo, deberá contener los lineamientos económicos generales o principios básicos a --que se sujeta, tomando como referencia los otorgados porconstituyente social de 1917.

Los cometidos sociales por ser de contenido perma_nente, no deben sujetarse a un presupuesto inestable y -cambiante por situaciones ajenas a ella misma. La excelen
cia (26) de la educación esta en función al presupuesto -

(26) CARPIZO M., Jorge, Fortaleza y debilidad de la Uni - versidad Nacional Autónoma de México, (folleto).

que se le asigne, lo demás se da por consecuencia.

Le facultad discrecional otorgada por el Legislativo es esencial para el iertalecimiento del cometido de la
educación. La solución expedita de los problemas de la -Administración Pública va en relación a la demanda y nece
sidades de un país. El alcanzar y superar (27) a los paises desarrollados se encuentra en la capacitación a nivel
superior, encauzando a estos egresados al Estado. Estos deben ir a compañías para la solución de los problemas de
corto, mediano y largo alcance, mientras dure el proyecto
donde esten inmersos.

La vía legal formal es contraproducente en los come tidos sociales, ya que los beneficiarios representan unamayoría desprotegida, por tanto se oponen al individualis mo. La facultad discrecional da margen a que la Adminis—tración Pública pueda ejercer decisiones ya sea de tipo—económico o político. Una nación en desarrollo es un país cambiante. El retraso de decisiones afectan no solamente—a grupos, sino a la República en general.

La situación del país hace necesario buscar mecanis

(27) En el Taller de Derecho Público y Derecho de las Finanzas Públicas (U.N.A.M./E.N.E.P., "Acatlan"). Se analizaron varios aspectos de la tesis y expresaronque existe cierto romanticismo; pues, sólo soy optimista hacia un futuro mejor. Un reconocimiento a los 12 integrantes del Taller, por su cuestionamiento acertado, especialmente al Lics. y profrs., MORALES-FIGUEROA, Eduardo y MARTINEZ-CASTANON, José Antonio.

mos y opciones alternas de financiamiento y una mejor distribución. En el nivel superior, los criterios y funcionamiento no son adecuados y eficientes para la obtención y-asignación de recursos federales y estatales. Es nula la-existencia, de que quienes han recibido la educación superior, reintegren solidariamente parte de su inversión. (28)

La necesidad de invertir en la fuerza de trabajo(29) del futuro, debe tener un afán pragmático. Los países endesarrello deben su fuerza a que gastan una proporción al go mayor de su ingreso nacional en sus escuelas. Además,—de la preparación de su población es de un 90% en Japón y un 77% en Estados Unidos de America. (30) El total de dichos gastos en materia educativa represento el 8.6% del producto nacional bruto, en tanto Estados Unidos de America dedicó a ese mismo rubro un 6.8 del P.N.B. más las apportaciones filantrópicas. (31) La U.R.S.S. invierte otro tanto. La educación en México a nivel general no debe tener el carácter estático y retrógrado, sino la dinámica de las necesicades nacidas de la evolución económica y social así como de los progresos de la ciencia y las tecnicas. "La insuficiente autonomía finaciera de los entes —

- (28) Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, p. 225.
- (29) Excelsior, Sección A., Ideas, viernes 6 de enero de-1989, "Las principales empresas de E.U. colocan másde su dinero filantrópico en Escuelas primarias y se cundarias", p. 6.
- (30) Contextos, "El debate sobre la escuela, el fracaso norteamericano, la educación en Japón y la reforma soviética, 30 de junio de 1985.
- (31) Excelsior, viernes 6 de enero de 1989, Ideas, p. 6.

exige una fórmula radical que les asegure la satisfacción de sua necesidades; debe conferírseles la iniciativa presupaest: 1... Sólo una inversión intelectual, sistemática-y masiva permitirá ganer les batellas subsidiarias contra los subsesarrollos científico y económico! (32)

La ampliación en los aspectos económicos del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos-Mexicanos, al otorgarle facultades discrecionales a la --Administración Pública, cambiaría quizá el curso de los --Estados Unidos Mexicanos.

Los principios de una Constitución son el puente en tre la realidad y la utopía. Las funciones para la determinación de principios están dirigidas hacia la búsqueda-y el establecimiento de nuevas normas que definan aque_--llos valores que serán más consonantes con el futuro de_-seado. "La actividad prestacional, las vías procedimenta-les y procesales administrativas se rigen por formas, el-primado del derecho perdura. Pero la forma está abierta_mente al servicio de lo material"(33) La revolución educativa (34) debe ser imperativa. La ley (35) debe hacerse - realidad, sino carece de sentido.

(32) Cfr. CORTINAS-PELAEZ, León, "Entes autónomos de enseñanza en el Uruguay," Montevideo: La justicia Uruguaya, Doctr., 1963, pp. 85-115; reproducido en Madrid:

Rev. de administración pública, No. 40, ene.-ab.1963, pp. 465-503; y, ahora, en 34 artículos seleccionados de la revista de Administración pública con ocasión-de su centenario, selección, Introducción General y-presentación por Alejandro NIETO-GARCIA, Alcalá de -Henares y Madrid: Instituto Nacional de la Adminis-

tración Pública, 1963, 1200 pp; pp. 550-589.

- (33) Cfr. CORTINAS-PLAEZ, León, "Estado democrático y A6 ministración prestacional", Revista Mexicana de Ciencia Política, p. 14.
- (34) Cfr. REYES-HEROLES, Jesús, Revolución Educativa, p.11.
- (33) Ley Orgánica de la Administración Pública Feder 1, art. 38, p. 41.

CONCLUSIONES

- Primera. La Administración Pública, al emitir todo acto discrecional, debe tener como elemento esencial- el interés público.
- Segunda. La Administración Pública, al ejecutar el cometido social de educación como factor de desarrollo, debe utilizar la facultad discrecional, combinán dola con la potestad congresional soberana (art. 73, frac.VII de la Constitución) para hacerse de los recursos económicos necesarios, al logro del mejor nivel cultural de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tercera. Todo ente jurídico creado por la ley, así como los individuos, corporaciones, asociaciones, fideicomisos y cooperativas, deben por imperio deConstitución y ley contribuir progresivamente de
 acuerdo con sus ingresos, excluyendo todo mediojurídico de impugnación. (36) Todos estos recursos deberán asignarse exclusivamente en beneficio de la educación.
- Cuarta. Todo órgano jurisdiccional debe asumir como base para emitir sus decisiones, el fundamento demo_-
- (36) Cfr. La tesis de Vallarta, vigente hasta los 1930'sen la S.C.J.N. (V. GARZA, Sergio Francisco dela, <u>Derecho Financiero Mexicano</u>, pp. 85, 806, y 807).

crático de la Constitución Federal y el sentido - social de los dictámenes de la Administración Pública, al hacer uso de la facultad discrecional, por tener la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos un fin social y no liberal (principio de la "cláusula social").

- Quinto. Los actos de la Administración Pública, al haceruso de la facultad discrecional, son de nivel Federal, Estadual y Municipal. Las áreas de competencia serán regidas, respectivamente por el Ejecutivo; por los gobernadores y por los presidentes municipales. Los actos deberán ser obligatorios si benefician a las mayorías.
- Sexta. La facultad discrecional al ser ampliada a otrosniveles jurídicos y económicos, podría desenvol_ver radicalmente a los Estados Unidos Mexicanos.
- Séptima. La Administración Pública en la educación, al utilizar con mayor amplitud la facultad discrecional permitiría ampliar el nivel medio y superior, por que de ahí parte la igualdad social, económica y-la fuerza misma de un país.
- Octava. La instalación de Centros Superiores debe verificarse por acuerdo a su número de habitantes, enfocándose principalmente a una especialización. Lafacultad discrecional, como instrumento de desar-

rollo, podría ser aplicada para el cumplimiento - de esta disposición y así, ampliar los focos de - bienestar de las mayorías.

Novena. Complementariamente a esta facultad discrecionaly basándose en la soberanía nacional ejercida por
los órganos Legislativos del Poder Público, se -gravará progresivamente la propiedad con las moda
lidades que exija el interés general, entendiendo
también sus derivaciones de ella: así los capitales en general y riqueza que se vaya a generar. Destinando un 20% del producto intermo bruto en todo caso para el fin exclusivo de la educación.Ello para que la democracia no sea solamente unaestructura jurídica y un régimen político, sino un sistema fundado en el constante mejoramiento económico, y social y cultural del pueblo (Constitución, art. 30.).

LEGISLACION Y OTROS DOGUZETOS OFICIALES

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ciudos de México: Porrún-S.A., 1986.

CONSTITUCION DE LA MACION ARGENTIMA, ciudad de México: - Embajada de Argentina, 1987, (copica).

CONSTITUCION DE BRASIL, 24 de enero de 1967, compendio de la emlajuda de Brusil, ciulad de México: Industria gráfica. 1985.

CONSTITUCION DE COLOMBIA, ciudad de México: Debajada de - Colombia, 1987.

CONSTITUCION DE CHILE, ciudad de México: Universitario, - 1939.

CONSTITUCION DE ECUADOR, ciudad de México: Embajada de -- Ecuador, 1989.

CONSTITUCIONES DEL PARAGUAY, Madrid: Cultura hispánica, - Centro Iberoamericano de Cooperación, 1978.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, -- ciudad de México: Porrúa S.A., 1986.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, -- ciudad de México: U.N.A.M., Instituto de Investigaciones-Jurídicas, 1985.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Montevideo: Impresora Record, 1970.

LEY FEDERAL DE EDUCACION, ciudad de México: Libros económicos. 1987.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ciudad de México: Porrúa S.A., 1985.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ciudad de México: Mexicanos Unidos. 1985.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988, ciudad de México:-Secretaría de Programación y Presupuesto, 1983.

BIBLICGRAFIA SELECTA (citado abreviodamente en notas)

- ACOSTA, Joré, Historia natural y moral de las indias, cia
- ACOSTA-ROTERO, Miguel, Teorie general del derecho adminis trativo, ciudad de México: Porrás S.A., Ga. ed., -- 1984.
- ALVEAR-ACEVEDO, Carlos, <u>Lo educación y la ley</u>, Colección-México Heroíco, civera de México: Jus, 3a., ed., --1978.
- BURDEAU, Georges, Traité de la Science Politique, vol. I.
 1959, Trad. al Esp. Tratado de Ciencia Política, t.
 I., "Presentación del universo político" en vol. II
 "El orden social y la idea de derecho", Acatlán/Edo.
 de México: U.N.A.M./E.N.E.P. "Acatlán", 1982.
- BUNGOA, Ignacio, Las garantías individuales, ciudad de México: Porrúa S.A., 18a. ed., 1984.
- CARPIZO-M., Jorge, Fortaleza y debilidad de la Universi dad Nacional Autónomo de México, ciudad de México: U.N.A.M., 16 de abril de 1986.
- CORTIRAS-PELAEZ, León, "Del marco jurídico en la administración para el combio estructural y funcional de paises en desarrollo," Caracas/Veneruela: Rev. de la fecultad de derecho, No. 57, abril 1976.
- CORTINAS-PELAEZ, León, "Entes autónomos de enseñanza en el Uruguay," Montevideo: La justicia Uruguaya, Doctr.
 1963, pp. 85-115; reproducido en Madrid: Rev. de -administración pública, No. 40, ene-ab., 1963 pp. 465-503; y, ahora, en 34 artículos seleccionados de
 la revista de administración pública con ocasión de
 su centenario, selección, Introducción general y -presentación por Alejandro NIETO-GARCIA, Alcala deHenares y Madrid: Instituto Nacional de la Administración Pública, 1983, 1200 pags; pp. 550-589.

- CORTILAS-PELAKZ, León, "Estado democrático y administre_ción prestecional", ciudad de México: Rev. Fexicande Cioncia Política, eño XVII; nueva época No. 68 abril-junio, 1972, pp. 75-99.
- CONTILAS-TELAEZ, León, "De la Autonomia de la Administración Pública Latinoamericana ante los medelos Europeo y Anglosmericano, Mérida/Venesuela: Anuario dela facultad de derecho, No. 9, 1979.
- CORTIÑAS-PELAEZ, León, "Estudio preliminar," capítulo XIIen GUERRERO-OROZGO, <u>La teoría de la Administración</u>-<u>Pública</u>, ciudad de México: Harla, 1986.
- CORTIMAS-PELAEZ, Loón, Poder Ejecutivo y función juris diccional; estribución al estudio del Estado autoritario en América Letina, prol. GILES-ALCANTARA, ciudad de México: U.N.A.M., Coordinación de Humanidades, 1980, 210 pp.
- DURAN, Diego; KOBAYASHIY, José María; VAZQUEZ, Zoraida,
 <u>Historia de las indias de Nueva España e islas de tierra firme</u>, ciudad de México: Nacional, 1970.
- DUBLAN, Adolfo y ESTEVA-A., Adalberto, Legislación mexica na o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la Repú blica, ciudad de México: Eduardo DUBLAN, 1897, t. -IX, p. 85.
- FRAGA, Gobino, Dorecho Administrativo, ciudad de México:Porrús S.A., 1966 y actualizado por Manuel FRAGA en
 1985.
- FRIEDRICH, C. J., El hombre y el gobierno, Madrid: Tecnos, 1968.
- FERNANDEZ Y CUEVAS, José, <u>Derecho constitucional tributa-</u>
 rio, ciudad de México: Dofiscal, 1983.
- GARCIA-DE ENTERRIA, Eduardo, Curso de derecho administrativo, Madrid: Civitas S.A., t. I., 1982.
- GARCIA-DE ENTERRIA, Eduardo, Legislación delegada, Potestad reglamentaria y Control judicial, Madrid: Tecnos, 1970.
- GARCIA-DE ENTERRIA, Eduardo, La lucha contra las inmunida des del poder, Madrid: Civitas S.A., 3a. ed., 1983.

- GARCIA-DE ENTERRIA, Menerdo, <u>Revolución francces y Admi nictivación contemperánca</u>, Madrid: Teuruc, 2a. cd. 1981.
- GARCIA-TAMASZ, Educado, <u>Filosofía del derecho</u>, ciuded de-Házdeo: Perraia S.A., 1983.
- GARCHA-MAYNUZ, Bruarro, Ligion del melocinio jurídico, ciudad de México: Fondo de Cultura Beonómica, 1964.
- GARRIDO-FALLA, Formando, Tr. 1030 de dereche administrativo, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, -1958.
- GARZA, Sergio Francisco de la, <u>Derecho financiero mexica-</u>
 pi, ciudad de México: Pormás S.A., 1988.
- GOMEZ, Marcela y PUIGGROS, Adriana, <u>La educación popular-</u>
 <u>en América Latina</u>, ciudad de México: El caballito,
 3.3.F., 1986.
- GOMEZ-NAVA, Leonardo, Política educativa, ciudad de México: Nuestro tiempo, 1967.
- GONZALEZ-COSIO, Arturo, El poder público y la jurísdic ción en materia administrativa en México, ciudad de México: Porrúa S.A., 1982.
- GONZALEZ-COSÍO, Arturo, <u>Ensayos escogidos</u>, "História, sociedad y política de México", ciudad universitaria, México: U.N.A.M., 1981.
- CONZALEZ-NAVARRO, Moisés, <u>El pensamiento político de Lu cas Alaman</u>; ciudad de México: El colegio de México 1952.
- GONEALEZ-PEDRERO, Emrique, La riqueza de la pobreza, ciudad de México: Joaquín Mortiz S.A., 1985.
- GRAMSCI, Antonio, <u>Guadernos de la cárcel</u>, ciudad de México: Era, t. 2, 1981.
- HAURIOU, André, Derecho constitucional e instituciones po líticas, Barcelona: Ariel, 1971.
- HERNÁNDEZ, Octavio, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ciudad de México: Cultura, t. II, 1952.

- LARRES, Teodosio, Lecciones de derecho administrativo da das en el Atenco Mexicano, ciudad de México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1852; reimpresiones facsimilares: de la U.N.A.M., sept. 1978.
- MARIKAS-CTERO, Luis, Las constituciones de Venesuele, . 10drid/España: Cultura hispánica, 1965.
- MARX, Carlos, El capital, ciudad de México: Fondo de cultura económica, 1986.
- MANTÍNEZ-CASTAÑON, José Antonio, El interés público y laintervención estatal, U.N.A.M./División de Ciencias Jurídicas de la E.N.E.P. "Acatlán" 1984.
- MARITAIN, Jacques, <u>El hombre y el Estado</u>, Buenos Airo / Argentina: Kraft, 1952.
- MIAJA-DE LA MUELA, Adolfo, <u>Introducción al derecho inter-</u>nacional, Madrid: Grafica Yagues, 1979.
- MONTESQUILL, El espíritu de las leyes, ciudad de México: Porrúa S.A., Colección sepan cuantos..., 1986.
- ORTIZ, Eduardo, "Limites y contralor de la discrecionalidad administrativo en Costa Rica," San José/Costa Ri ca: <u>Revista Judicial</u>, año VIII, No. 28, marzo 1984.
- PALOMAR-DE MIGUEL, Juan, <u>Diccionario de juristas</u>, ciudadde Móxico: Omeba, 1981.
- Perspectivas del derecho público en la segunda mitad delsiglo XX, Homenaje a Enrique Sayagués-Laso; direc ción, Introducción General y anotaciones por León--CONTINAS-PELAEZ; "Préfaco" de Marcel WALINE, Madrid: I.E.A.L., 5 tomos, 1969, esp. los ts. III y V.
- PINA-VARA, Rafael de, <u>Diccionario de derecho</u>, ciudad de México: Porrúa S.A., 1984.
- PINEDA-GONZALEZ, Guillermo Manuel, La causal desvío de po der en derecho administrativo mexicano, tesis profe sional, Acatlán/Edo. de México: U.N.A.M./E.N.E.P. -"Acatlán" (División de Ciencias Jurídicas), 1984, -404 pp.
- PONCE, Anibal, Educación y lucha de clases, ciudad de México: Mexicanos Unidos, 1983.
- PRECIADO-HERNANDEZ, Rafael, <u>Lecciones de filosofía del de</u>
 <u>recho</u>, ciudad de México: Textos universitarios, --1984.

- METCHKIMAN, Benjamin, <u>Teoria de los Finances públicas</u>, -- ciados de México: U.M.A.M., Imprento universitoria, t. I. 1987.
- REYES-MOROLES, Jesús, <u>Revolución educativa</u>, ciudad do México: Gundernos S.U.F., documentos 1983-1984, julio de 1984.
- ROMENO-PERME, Jorge, "Discretionalidad," Son José/Conta Rica: Revista de ciencias jurídicas, No. 51 ceptadio. 1984.
- SAHAGUM, Fray Bernardino, <u>Historia general de las cosas</u> de la Nueva España, ciudad de México: Porrúa 3.A., 1946.
- SAINZ-MORENO, Fernando, Conceptos jurídicos, interpreta ción y discrecionalidad administrativa, Madrid: Civitas S.A., 1976.
- SAYAGUES-LASO, Enrique, Traité de Auguit administratif. -ouvrage publié sous les auspices du Centre français
 de droit comparé, 1964-1966, en esp. Tratado de derecho administrativo, Montevideo: Barreiro y RamosS.A., 2 vols., 5a. ed., con actualización por Da niel-Hugo MARTINS, 1984.
- SCAGLIARINI, Amadeo F. J., "Discrecionalidad," Buenos Ai_-res/Argentina: Rev. La Ley, 13 de abril de 1970.
- SERRA-ROJAS, Andrés, <u>Derecho administrativo</u>, ciudad de México: Porrún S.A., 1961.
- SERRA-ROJAS, Andrés, <u>Ciencia política</u>, ciudad de México:Porrúa S.A., 1983.
- TENA-RAMIREZ, Felipe, Leyes fundamentales de México, ciuded de México: Porrús 5.A., 1987.
- WEBER, Max, Economia y sociedad, ciudad de México: Fondode cultura económica, 1944.
- ZARCO, Francisco, <u>Historia del Congreso Extraordinario</u> -- Constituyente 1856-1857, ciudad de México: El colegio de México, 1956.
- Contextos, "El debate sobre la Escuela. El fracaso norteamericano, la educación en Japón y la reforma sovie tica; ciudad de México: Secretaria de Programacióny Presupuesto, segunda época; año 3, No. 54, 30 dejunio de 1985.